BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 4 DE MAYO DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

Nº 28.889

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



LEYES

PRESUPUESTO

Ley 24.938

Ejercicio 1998. Confírmase el artículo 51.

Presidencia del Senado de la Nación

PE-174/98

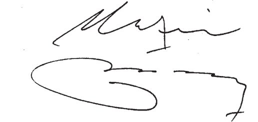
Buenos Aires, 1º de abril de 1998.

Al señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha considerado la insistencia de la H. Cámara de Diputados en su sanción anterior respecto a la observación parcial al artículo 51 del proyecto de ley registrado bajo el Nº 24.938 (Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998), y ha tenido a bien insistir también en la propia, quedando así confirmado el citado artículo, según lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Nacional.

Saludo a usted muy atentamente.





NOTA: El presente artículo, entre otros, fue observado parcialmente por el Decreto Nº 1463/97, publicado en la edición del 31/12/97.



DECRETOS

REMATES DE ADUANA

Decreto 464/98

Condiciones para la pública subasta de mercaderías. Bienes sometidos a procesos judiciales o administrativos. Presentación de oposiciones. Asistencia a los Afectados por las inundaciones con los fondos recaudados.

Bs. As., 29/4/98

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que circunstancias extraordinarias han provocado una situación de catástrofe hídrica en varias provincias del territorio nacional.

Que en la emergencia todos los organismos del Estado federal deben coadyuvar al logro de soluciones que permitan paliar, primero, en forma transitoria y luego, con carácter estructural las graves consecuencias que ha producido el meteoro.

Que los daños registrados resultan de incalculable magnitud, lo que aconseja disponer de recursos financieros excedentes a los ya previstos para sortear los efectos de la crisis.

Que en tal sentido la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, custodia bienes sobre los cuales los particulares no han ejercido en tiempo oportuno sus derechos.

Que las mercaderías o su producido luego de la realización de la pública subasta permitirán al Poder Ejecutivo Nacional afrontar en forma parcial los requerimientos para asistir a los afectados, complementando los recursos ya previstos.

Que igual criterio debe seguirse con aquellas mercaderías sometidas a procesos judiciales o administrativos, en tanto la realización de dichos bienes no afecte las medidas probatorias pertinentes tendientes a la búsqueda de la verdad material de los hechos, a cuyo fin los jueces intervinientes y funcionarios competentes podrán oponerse en forma expresa en el plazo que se establece en el presente y con el sólo fundamento antes indicado.

Que las circunstancias anteriormente descriptas muestran la extrema urgencia que tiene el Gobierno Nacional de contar con el instrumento normativo adecuado para que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, colabore en la superación de la situación de emergencia descripta.

Que en tanto, la medida propiciada se limita a regular aspectos procedimentales referidos al tratamiento de mercaderías, no se contraría lo dispuesto por el artículo 99, inc. 3), tercer párrafo de la Constitución Nacional.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propiciada resulta legalmente viable.

Que existiendo circunstancias excepcionales y razones de necesidad y urgencia el presente se dicta de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 66, 765 y 771 del Código Aduanero.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — El Servicio Aduanero ordenará la venta de la mercadería, en pública subasta, previa verificación, valoración y clasificación de oficio de la misma —por sí o a través de terceros—, cuando:

SUMARIO

a) No se solicitare para ella, dentro del plazo correspondiente alguna destinación aduanera;

b) Hubiere vencido el plazo de permanencia de una mercadería sometida a destinación suspensiva de depósito de almacenamiento o en depósito fiscal de exportación;

c) Hubiere vencido el plazo de quince (15) días desde que quedare firme el acto por el cual se hubiera denegado una solicitud de destinación respecto de mercadería de importación y no se hubiere presentado una nueva solicitud de destinación autorizada;

d) La mercadería hubiere arribado, cierta o presuntamente, al territorio aduanero, como consecuencia de naufragio, echazón, accidente u otro siniestro acaecido durante su transporte.

e) En el depósito o en cualquier otro lugar de la zona primaria aduanera se hallare mercadería respecto de la cual se desconociere su titular.

Art. 2º — En las mismas condiciones definidas en el artículo 1º el Servicio Aduanero subastará todos los bienes sometidos a procesos judiciales o administrativos que se encuentran bajo la custodia del mismo siempre que no mediare oposición expresa del juez interviniente o funcionario administrativo competente, manifestada dentro de los diez (10) días de la publicación del presente. La oposición sólo podrá ser fundada en la necesidad de asegurar las pruebas pendientes en los procesos respectivos.

Art. 3º — El precio neto que se obtuviera de la subasta se destinará a satisfacer las necesidades emergentes de la catástrofe meteorológica que afecta a las provincias argentinas, a cuyo fin el Poder Ejecutivo Nacional habilitará una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, en la cual se depositarán los fondos producidos por la subasta.

Exímese a las mercaderías afectadas, del pago de los tributos que gravaren su importación para consumo, así como también de las tasas por servicio de estadística o comprobación de destino que correspondan.

Art. 4º — Si a resultas de los procesos judiciales o administrativos existieren terceros que tuvieren derecho a disponer de la mercadería y ésta hubiere sido subastada podrán reclamar la indemnización correspondiente al Estado Nacional, la que no podrá exceder el precio obtenido en la subasta.

Art. 5º — El presente decreto regirá desde el día siguiente de su publicación en el Boletín oficial y mantendrá su vigencia hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional declare que han cesado las causas que motivan su dictado.

Art. 6º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Antonio E. González. — Susana B. Decibe. — Jorge Domínguez. — Guido Di Tella. — Carlos V. Corach. — Raúl E. Granillo Ocampo. — Alberto J. Mazza.

CHEQUES

Decreto 462/98

Zonas declaradas en estado de emergencia o desastre, a consecuencia de las inundaciones. Facúltase a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Cheques, a suspender disposiciones contenidas en la misma, con respecto a cheques rechazados por falta de provisión de fondos. Vigencia.

Bs. As., 29/4/98

VISTO el expediente Nº 080-002445/98 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que diversas zonas del país han sido declaradas en estado de emergencia o desastre, en los términos de la Ley Nº 22.913, a raíz de las inundaciones que padecen algunas regiones del territorio nacional.

Que a partir del momento en el que comenzaron esas inundaciones, se ha verificado un importante número de rechazos de cheques por falta de provisión de fondos, librados por personas físicas o jurídicas de las zonas directamente afectadas las que, como consecuencia del fenómeno climático, se vieron ante la imposibilidad de cumplir regularmente con sus obligaciones.

Que en el artículo 62 del Anexo I de la Ley Nº 24.452 - Ley de Cheques - (modificado por la Ley Nº 24.760) se prevén distintas consecuencias ante el rechazo de un cheque fundado, entre otros motivos, en la falta de provisión de fondos.

Que, en las circunstancias expuestas, la aplicación de esas consecuencias por incumplimientos que cabe calificar como de fuerza mayor, no haría sino agravar la difícil situación económica por la que atraviesan las personas físicas y jurídicas radicadas en las zonas de que se trata, debido a la imposición de multas y cierre de las cuentas que, de acuerdo con la normativa vigente, deriva de esos incumplimientos.

Que, por ello, se torna necesario adoptar una medida transitoria y excepcional que contemple esa situación extraordinaria y permita evitar el agravamiento de la situación económica de los habitantes de las zonas declaradas en estado de emergencia o desastre a raíz de las inundaciones que las afectan, ello sin perjuicio de que se contemple en su oportunidad la situación de las demás zonas que puedan ser motivo de tal declaración.

Que esas circunstancias excepcionales hacen imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 3, párrafo 3º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º —Facúltase a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Cheques (Anexo I de la Ley Nº 24.452, modificado por la Ley Nº 24.760) a suspender, previa intervención favorable del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 62 del cuerpo legal mencionado, con respecto a los cheques rechazados por falta de provisión de fondos, desde la fecha de iniciación de la emergencia o desastre declarada y hasta la fecha de publicación del presente decreto, por las personas físicas y jurídicas radicadas en las zonas declaradas en estado de emergencia o desastre, como consecuencia de la inundación que afecta algunas regiones del territorio nacional.

Art. 2º — El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA establecerá los requisitos que deberán cumplir los solicitantes para hacerse acreedores al beneficio de que se trata.

Art. 3º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en virtud de lo dispuesto en el artículo 99, inciso 3º de la Constitución Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Jorge Domínguez. — Antonio E. González. — Susana B. Decibe. — Guido Di Tella. — Carlos V. Corach. — Raúl E. Granillo Ocampo. — Alberto J. Mazza.

INUNDACIONES EN EL LITORAL ARGENTINO

Decreto 456/98

Desígnase Coordinador General de todos los recursos humanos y materiales pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad, a disposición de la Secretaría de Desarrollo Social, para las tareas que fuere necesario efectuar ante la situación creada por las inundaciones en el litoral argentino.

Bs. As., 28/4/98

VISTO la situación creada por las inundaciones en el litoral argentino y lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario coordinar la totalidad de los recursos humanos y materiales, pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad, puestos a disposición del titular de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, para llevar a cabo las tareas que fueran necesarias ante la situación creada por las inundaciones en el litoral argentino;

Que corresponde designar la autoridad que asuma esa función, definir la zona geográfica que comprende el ejercicio de la misma y los medios que se le asignen;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 12 de la Constitución Nacional y el artículo 33 de la ley 23.554;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Comandante del IIdo. Cuerpo de Ejército, General de División Don Eduardo Rodolfo Cabanillas, como Coordinador General de todos los recursos humanos y materiales, pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad que se pongan a disposición del titular de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, responsable éste de la tareas que fuere necesario efectuar ante la situación creada por las inundaciones en el litoral argentino.

Art. 2º — El Comandante del IIdo. Cuerpo de Ejército asumirá el control operacional de los referidos recursos, pertenezcan éstos a las Fuerzas Armadas, a la Gendarmería Nacional, o la Prefectura Naval Argentina, dentro de la jurisdicción de las Provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Chaco y Santa Fe.

Art. 3º — El Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, ejercerá el control operacional sobre el Comando del IIdo. Cuerpo de Ejército.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge M. R. Domínguez. — Carlos V. Corach.



Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

PESCA

Resolución 2/98

Díctase norma sobre un área de veda en la Zona Común de Pesca.

Montevideo, 28/4/98

Norma estableciendo un área de veda en la Zona Común de Pesca.

VISTO, la necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza (Merluccius hubbsi) mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

CONSIDERANDO:

1) que sobre la base de las recientes investigaciones conjuntas realizadas dentro del marco del Art. 82 (d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado la presencia en la Zona Común de Pesca de una zona de concentración de ejemplares juveniles de la especie merluza (Merluccius hubbsi).

2) que en dicha zona se cumplen los criterios establecidos por la Comisión para la adopción de este tipo de medida, que son: un rendimiento de merluza por lance superior a los 200 Kg/hora y una concentración superior al 50% de los ejemplares con tallas inferiores a 35 cm. de longitud total.

3) que es necesario proteger dichas concentraciones de juveniles para contribuir a la debida conservación y explotación del recurso.

Atento:

A lo establecido en los Arts. 80 y 82 (d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y la Resolución 2/93 de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

LA COMISION TECNICA MIXTA
DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

Artículo 1º — En el sector de la Zona Común de Pesca comprendido entre los siguientes puntos:

a) 36º00' S - 52º55' W

b) 36º00' S - 53º50' W

c) 39º14' S - 58º32' W

d) 39º29' S - 57º35' W

queda prohibida la captura de merluza (Merluccius hubbsi) así como la pesca con artes de arrastre.

Art. 2º — El área de veda entrará en vigencia el día 1º de mayo de 1998 y se extenderá hasta el día 31 del mismo mes.

Art. 3º — La transgresión de las normas sobre medidas de veda establecidas por la Comisión será considerada como un incumplimiento grave de las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras (Art. 7 de la Resolución 2/93), y aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Art. 4º — Comuníquese con carácter de urgente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Edison González Lapeyre. — Daniel Olmos.

Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

PESCA

Resolución 3/98

Procedimiento para el control del cumplimiento de la Resolución Nº 2/98.

Montevideo, 28/4/98

Procedimiento para el control del cumplimiento de la Resolución 2/98 de fecha 28 de abril de 1998.

VISTO, la oportunidad de acordar el procedimiento a ser aplicado por las Partes en caso de constatarse un incumplimiento del área

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

de veda establecida en la Resolución 2/98 de fecha 28 de abril de 1998.

Resultando:

1) que la Resolución 2/98 establece en la Zona Común de Pesca un área de veda, la cual tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 1998, con la finalidad de proteger las concentraciones de ejemplares juveniles de la especie merluza (Merluccius hubbsi).

2) que es necesario acordar un procedimiento adecuado para el caso de que se comprueben violaciones de dicha área de veda.

Considerando:

1 - Que el Tratado estipula en su artículo 76 que las Partes "ejercerán las correspondientes funciones de control y vigilancia a ambos lados, respectivamente de la línea a que se refiere el artículo 75, y las coordinarán adecuadamente".

2 - Que la Resolución 2/93 de esta Comisión, de fecha 27 de agosto de 1993, prevé que la transgresión de las normas sobre medidas de veda establecidas por la Comisión será considerada como un incumplimiento grave de la legislación de cada Parte en materia de infracciones pesqueras, un criterio que ha sido recogido en el artículo 3º de la Resolución 2/98.

Atento:

A lo establecido en los Arts. 76, 80 y 82 (d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y en las Resoluciones 2/93 y 2/98 de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

LA COMISION TECNICA
MIXTA DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Cuando la Autoridad de una de las Partes que realiza el control compruebe que, en su sector de la Zona Común de Pesca, un buque de la bandera de la otra Parte ha transgredido lo estipulado en la Resolución 2/98 de esta Comisión, actuará según el siguiente procedimiento:

(a) - La Autoridad que realiza el control labrará el acta de infracción correspondiente y notificará lo sucedido a esta Comisión, remitiéndole los antecedentes del caso.

(b) - La Comisión tomará conocimiento de los antecedentes referenciados y los remitirá al Organismo competente de la Parte del pabellón del buque, a fin de que se promueva el procedimiento correspondiente. Debiendo esta última informar a la Comisión de la fecha de inicio de dicho procedimiento.

(c) - Finalizadas las actuaciones sumariales instruidas, el Organismo competente comunicará la Resolución recaída en el caso a la Comisión.

Art. 2º — La Autoridad que realiza el control intimará al buque de la bandera de la otra Parte detectado en infracción a abandonar el área de veda y retornar, inmediata y directamente, a su puerto base, sin realizar operaciones de pesca.

La Autoridad interviniente notificará a la Autoridad marítima de la otra Parte sobre la instrucción impartida, a fin de que la misma asegure su fiel cumplimiento, debiendo proseguirse con el procedimiento estipulado en el artículo precedente.

Art. 3º — A los fines de las actuaciones administrativas que correspondieran, se acuerda que los Organismos competentes de la Parte del pabellón del buque serán, respectivamente, la Subsecretaría de Pesca, en el caso de la República Argentina y el Instituto Nacional de Pesca, en el caso de la República Oriental del Uruguay.

Art. 4º — Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Edison González Lapeyre. — Daniel Olmos.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 47/98

Autorízase como práctica ecológica lícita el uso de alginato de potasio para la elaboración de determinados vinos.

Mendoza, 23/4/98

VISTO, el Expediente Nº 188-000807/97-4, por el cual se solicita se autorice el uso de ácido algínico como clarificante en la elaboración de vinos espumantes, y

CONSIDERANDO:

Que el ácido algínico es un producto vegetal que se obtiene de algas marinas, que por su estructura química es un polímero manurónico.

Que está técnicamente comprobado que los alginatos facilitan el deslizamiento de los depósitos en las botellas de vinos espumantes producidos por el método tradicional, aumentando la cohesión del precipitado de levaduras, después de la toma de espuma, facilitando así el desborre.

Que, en los ensayos realizados por el Grupo Degustación y Estudios Enológicos, de la Dirección de Investigación para la Fiscalización, dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Exterior, Investigación y Estudios de Mercado, se ha comprobado que el tratamiento con alginato de potasio arroja resultados satisfactorios.

Por ello,

y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nº 2.284/91 y el Decreto Nº 1.084/96,

EL DIRECTOR NACIONAL
DEL INSTITUTO DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar como práctica enológica lícita el uso de alginato de potasio como clarificante en la elaboración de vinos espumantes obtenidos por fermentación en botella y para los cuales la separación de borras se efectúa por degüello.

Art. 2º — El alginato de potasio debe responder a las prescripciones del Codex Enológico Internacional.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido archívese. — Félix R. Aguinaga.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 207/98

Auspíciase el "XV Congreso CREA".

Bs. As., 27/4/98

VISTO, el Expediente Nº 800-001190/98 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION ARGENTINA DE CONSORCIOS REGIONALES DE EXPERIMENTACION AGRICOLA (AACREA), solicita el Auspicio de esta Secretaría para el "XV CONGRESO CREA", que se llevará a cabo en el hotel Sheraton de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, entre los días 26 y 28 de agosto de 1998.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría para el "XV CONGRESO CREA", que se llevará a cabo en el hotel Sheraton de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, entre los días 26 y 28 de agosto de 1998.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 209/98

Ratifícase la Disposición Nº 13/98 de la Subsecretaría de Pesca, referida a la captura de la especie langostino.

Bs. As., 27/4/98

VISTO, el Expediente Nº 800-000042/98 del registro de esta Secretaría, la Disposición Nº 13 de fecha 26 de enero de 1998, del registro de la SUBSECRETARIA DE PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que tal como señala el artículo 3º de la mencionada disposición, corresponde al suscripto resolver sobre lo normado mediante dicho acto administrativo.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la Ley Nº 24.922 y el Decreto Nº 214 de fecha 23 de febrero de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícase la Disposición Nº 13 de fecha 26 de enero de 1998, del registro de la SUBSECRETARIA DE PESCA de esta Secretaría.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 208/98

Dase por otorgado el auspicio a la "X Exposición Anual de Caprinos de Angora".

Bs. As., 27/4/98

VISTO, el Expediente Nº 800-001328/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y la solicitud de la ASOCIACION ARGENTINA DE CAPRINOCULTORES DE ANGORA, para que esta Secretaría auspiciara la "X EXPOSICION ANUAL DE CAPRINOS DE ANGORA" que se llevó a cabo en la ciudad de Ingeniero Jacobacci, Provincia de RIO NEGRO, el día 22 de marzo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguieron con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implicó costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por otorgado el Auspicio de esta Secretaría para la realización de la "X EXPOSICION ANUAL DE CAPRINOS DE ANGORA", que fuera organizada por la ASOCIACION ARGENTINA DE CAPRINOCULTORES DE ANGORA, y se llevó a cabo en la ciudad de Ingeniero Jacobacci, Provincia de RIO NEGRO, el día 22 de marzo de 1998.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implicó costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRIVATIZACIONES

Resolución 400/98

Amplíase el plazo de prórroga dispuesto por la Resolución Nº 358/97, en relación con el proceso de privatización de la ex-Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Bs. As., 30/3/98

VISTO el Expediente Nº 001-000962/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 13.003, su modificatoria, la Ley Nº 21.479 y las Resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 256 del 21 de febrero de 1994, Nº 413 bis del 27 de marzo de 1995, Nº 292 del 20 de septiembre de 1995, Nº 231 del 26 de septiembre de 1996, y Nº 358 del 26 de marzo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que durante el proceso de privatización de la ex-CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, se revisaron los regimenes especiales donde la misma intervenía en su carácter de organismo estatal, dando lugar al Capítulo II del Decreto Nº 2715 del 29 de diciembre de 1993: "Reordenamiento de las normas que rigen la actividad de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO".

Que el citado decreto, en su artículo 14, al referirse a la Ley Nº 13.003, modificatorias y reglamentos —institución del seguro de vida colectivo obligatorio para todo el personal del Estado—, dispuso que se mantenga el actual régimen, pero administrado por una firma privada por cuenta y orden del ESTADO NACIONAL como es la CAJA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA, continuadora de la ex-CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO en el ramo seguros de vida.

Que tal administración se rige por lo establecido en el Contrato de Operatoria de Seguros celebrado entre el ESTADO NACIONAL y la CAJA DE SEGUROS DE VIDA SO-

CIEDAD ANONIMA, aprobado por el artículo 16 de la Resolución Nº 256 del 21 de febrero de 1994 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y cuyo plazo expiraba el 31 de marzo de 1995.

Que en razón de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Nº 2715 del 29 de diciembre de 1993, al vencimiento de dicho plazo debía llamarse a un procedimiento competitivo con el objeto de adjudicar la administración del servicio de seguro de vida colectivo obligatorio para el personal del Estado.

Que con motivo de no encontrarse creadas las condiciones que posibilitaran la convocatoria a los potenciales oferentes, mediante las resoluciones Nº 413 bis del 27 de marzo de 1995, Nº 292 del 20 de septiembre de 1995, Nº 231 del 26 de septiembre de 1996 y Nº 358 del 26 de marzo de 1997 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, citadas en el VISTO, debieron disponerse sucesivas prórrogas del plazo fijado por la cláusula tercera del Contrato de Operatoria de Seguros aprobado por Resolución Nº 256 del 21 de febrero de 1994 y suscrito el 28 de febrero de 1994 entre el ESTADO NACIONAL por una parte, la CAJA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA y la CAJA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA, por la otra parte, y el BANCO CAJA DE AHORRO SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de depositario.

Que por instrucción del Señor Presidente de la Nación, el ESTADO NACIONAL está considerando proceder a la venta de las tenencias accionarias remanentes de la CAJA DE AHORRO Y SEGURO SOCIEDAD ANONIMA.

Que en este marco, una disminución en el volumen de primas anuales afectaría el valor de la compañía, provocando una merma en el valor de venta de las citadas tenencias accionarias del ESTADO NACIONAL, con la consecuente afectación de los intereses del país comprometidos en la especie.

Que el cumplimiento de la Ley Nº 13.003 exige la cobertura del Seguro de Vida Obligatorio para el Personal del Estado hasta la fecha en que se transfiera su administración a quien resulte adjudicatario.

Que a fin de preservar el valor de la participación accionaria del ESTADO NACIONAL en la CAJA DE AHORRO Y SEGURO SOCIEDAD ANONIMA, resulta conveniente ampliar el plazo de prórroga dispuesto por la Resolución Nº 358 del 26 de marzo de 1997.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos se encuentra facultado para dictar la presente en virtud del artículo 17 del Decreto Nº 2715 del 29 de diciembre de 1993.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíase el plazo de prórroga dispuesto en la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 358 del 26 de marzo de 1997, hasta el 30 de marzo de 1999.

Art. 2º — Mantiénese la vigencia de todas las normas del Contrato de Operatoria de Seguros vinculadas al régimen de la Ley Nº 13.003, sus modificatorias y reglamentos, y especialmente el Anexo I relativo a "Normas para la administración financiera del régimen de seguro de vida colectivo obligatorio para el personal del Estado - Ley Nº 13.003".

Art. 3º — La representación del ESTADO NACIONAL durante el período de prórroga al que se refiere el artículo primero será ejercida por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 130/98

Impuestos Varios. Agenda de días de vencimientos para el año 1998. Resolución General Nº 58 y sus modificaciones. Incorporación de obligación.

Bs. As. 28/4/98

VISTO las Resoluciones Generales Nº 4120 (DGI) y sus complementarias, y 58 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante la primera norma citada se dispuso un régimen de información respecto de las participaciones en el capital de las empresas y de los responsables que ejercen funciones directivas en las mismas, al 31 de diciembre de cada año, cuyo cumplimiento está a cargo de los sujetos comprendidos en el artículo 49, incisos a) y b) de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones (excepto empresas unipersonales y sociedades cooperativas) y los fondos comunes de inversión.

Que mediante la ultima resolución general citada en el visto se ha dispuesto la agenda de vencimientos del año 1998 para determinadas obligaciones, conforme a un esquema rotativo de días realizado en función de las terminaciones de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) asignada a los contribuyentes y responsables.

Que a los fines de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas por la Resolución General Nº 4120 (DGI) y sus complementarias, se considera conveniente establecer nuevas fechas de vencimiento, incorporándolas en el referido cronograma.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 58 y sus modificaciones, en la forma que a continuación se indica:

a) incorpórase en el artículo 1º la siguiente norma:

"o)Resolución General Nº 4120 (DGI) y sus complementarias, artículo 4º"

b) incorpórase en el Anexo el siguiente capítulo:

E - REGIMENES DE INFORMACION.

a) RESOLUCION GENERAL Nº 4120 (DGI) y sus complementarias, artículo 4º

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	Hasta el día 22 de mayo, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 26 de mayo, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 27 de mayo, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 28 de mayo, inclusive
0 ó 1	Hasta el día 29 de mayo, inclusive

Art. 2º— Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 290/98

Inclúyese en el beneficio establecido por la Resolución Nº 502/95-MEYOSP las importaciones de bienes integrantes del proyecto presentado por Unistar S.A., que tendrá como objetivo la instalación de una planta de poliestireno biorientado.

Bs. As., 28/4/98

VISTO, el Expediente Nº 061-000716/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma UNISTAR SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen "Proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" conforme a la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 para la importación de equipamiento adquirido a la firma MARSHALL & WILLIAMS COMPANY responsable integral del correcto funcionamiento de la planta.

Que el proyecto de inversión presentado corresponde a una ampliación de su Planta Industrial ubicada en Zárate, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y tendrá como objetivo la instalación de una nueva planta de poliestireno biorientado.

Que la firma UNISTAR SOCIEDAD ANONIMA adquirió el compromiso de obtener una certificación de norma internacional de calidad mediante un acuerdo establecido con una certificadora de calidad acreditada a tal fin.

Que, asimismo, la firma mencionada ha asumido el cumplimiento de un programa de exportación de los bienes a elaborar, de acuerdo a las condiciones previstas por la Autoridad de Aplicación, según el Artículo 9º de la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95.

Que se cuenta con un informe favorable emitido por el CENTRO DE INVESTIGACION TECNOLOGICA PARA LA INDUSTRIA PLASTICA (CITIP) dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), quien dictaminó que el proyecto responde a lo previsto en la reglamentación vigente.

Que del análisis efectuado surge que la planta a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95 y que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 6º de la Resolución M.E.y O. y S.P. Nº 502 del 7 de noviembre de 1995 y el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta al beneficio establecido por los Artículos 2º y 8º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma UNISTAR SOCIEDAD ANONIMA consistente en una ampliación de su planta industrial que tendrá como objetivo la instalación de una planta de poliestireno biorientado, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo I que en CINCO (5) planillas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 5º del inciso a) de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95 la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 12 de la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95 a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o el compromiso de exportación, dará lugar a la aplicación del Artículo 13 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en la situación prevista en el Artículo 15 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a la interesada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio A. Cáceres.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 290

BIENES INTEGRANTES DE "PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS PLANTAS INDUSTRIALES" CON DESTINO A UNA AMPLIACION PARA LA FABRICACION DE POLIESTIRENO BIORIENTADO (BOPS)

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8414.10	2	Bombas de vacío
7310.21	5	Depósito de acero para resinas de capacidad inferior a 50 lt.
7310.10	4	Depósitos de acero para resina de capacidad superior o igual a 50 lt.
8419.39	1	Unidad secadora de resinas.
8414.59	5	Ventiladores
8428.39	4	Transportadores a tornillo de accionamiento continuo.
8505.11	1	Imán permanente de metal.
7308.90	1	Estructura de soporte de acero.
8481.80	2	Válvula de 3 vías.
8477.20	1	Extrusora para trabajar plástico.
8420.10	1	Calandra para trabajar plástico.
7302.10	6	Rieles de acero.
8419.89	1	Equipo de refrigeración y calentamiento de la calandra compuesto de bombas, intercambiadores de calor, calentadores de inmersión, tanque de expansión, filtros, cañerías, válvulas e instrumentos de medición.
8419.89	1	Equipo de refrigeración y calentamiento del tren de estiramiento longitudinal compuesto de bombas, intercambiadores de calor, calentadores de inmersión, tanque de expansión, filtros, cañerías, válvulas e instrumentos de medición.
8419.89	1	Túnel de calentamiento de la lámina de poliestireno.
8428.39	1	Transportador de rodillos de acción continua para transporte y guía de la lámina.
9022.29	1	Equipo para la medición de espesores de láminas de poliestireno por rayos beta.
8479.89	1	Rodillos aplicadores por contacto de una solución de silicona en la superficie de la lámina.
8419.39	1	Secador de resina y lámina de poliestireno.
8479.89	1	Máquina bobinadora de poliestireno.
8479.90	20	Mandriles para máquina bobinadora.
8479.89	1	Máquina rebobinadora de poliestireno.
8479.90	10	Portamandriles de máquina rebobinadora.
8504.33	1	Transformador eléctrico de potencia superior a 16 KVA e inferior a 500 KVA.
8441.10	1	Cortadora de mandriles de cartón.
4504.90	1	Cubierta de corcho aglomerado para rodillos.
7215.10	2	Barras de acero sin alear de fácil mecanización.
7326.19	2	Soportes de acero estampado.
8536.50	3	Interruptores eléctricos aptos para una tensión inferior a 1000 V.
8536.10	22	Fusibles aptos para una tensión inferior a 1000V.
9026.20	2	Medidores transductores de presión de aire
8477.80	2	Cortadoras de lámina de poliestireno.
8421.39	4	Aparatos para filtrar o depurar gases.
8477.80	1	Molino de bobinas de descarte de poliestireno.
8477.80	1	Molino de material plástico de descare.
7308.30	1	Bastidor de acero.
9031.49	1	Medidor óptico de grado de transparencia de lámina de poliestireno.
8419.89	1	Aparato para calentamiento de lámina de poliestireno.
9031.49	1	Medidor óptico de brillo de láminas de poliestireno.
9032.89	1	Equipo para el control automático de temperaturas, presiones, caudales y velocidades de tornillo sin fin.
8524.31	1	Disco para sistema de lectura óptica por rayos láser grabado con programa de aplicación en computación.
8504.34	1	Transformador eléctrico de 770 KVA.
8504.33	3	Transformadores eléctricos de 37.5 KVA.
8504.33	1	Transformador eléctrico de 145 KVA.
8504.33	1	Transformador eléctrico de 175 KVA.

Monto total de los bienes integrantes del "Proyecto para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" sujeto al beneficio, sin repuestos: DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (U$S 5.273.640)

Monto total de los repuestos sujetos al beneficio de acuerdo al Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. 502/95: DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA (U$S 154.370).

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 291/98

Inclúyese en el beneficio establecido por la Resolución Nº 502/95 -MEYOSP a la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por Shell Compañía Argentina de Petróleo S. A., consistente en una nueva planta para la Isomerización de Nafta Liviana.

Bs. As., 28/4/98

VISTO el Expediente Nº 061-001363/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de "Proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" conforme la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 para la importación de equipamiento destinado a la instalación de una nueva planta para la Isomerización de Nafta Liviana, a ser instalada en la Localidad de DOCK SUD, Partido de AVELLANEDA, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la mencionada planta estará integrada por bienes, instalaciones y equipos destinados a la Isomerización de Nafta Liviana a ser provistas bajo la modalidad Llave en Mano, por OVERSEAS BECHTEL INCORPORATED, SUCURSAL ARGENTINA y BECHTEL INTERNATIONAL INC. CIUDAD DE SAN FRANCISCO - ESTADO DE CALIFORNIA - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que la firma SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9002.

Que, asimismo, se cuenta con un informe favorable emitido por el PROGRAMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL COMPLEJO PETROQUIMICO BAHIA BLANCA (PIDCOP), de la Provincia de BUENOS AIRES manifestando que el proyecto responde a lo previsto en la reglamentación vigente.

Que del análisis efectuado surge que la planta a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución M. E. y O. y S.P. Nº 502/95 y que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por la Resolución ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES Nº 318 de fecha 26 de diciembre de 1995.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 6º de la Resolución M. E. y O.S.P. Nº 502 del 7 de noviembre de 1995 y el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE

Artículo 1º — Considérase sujeta al beneficio establecido por los Artículos 2º y 8º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA consistente en una nueva planta para la Isomerización de Nafta Liviana, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo I que en DIEZ (10) planillas forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Atento a lo previsto en el inciso a) del Artículo 5º de la Resolución M. E. y O. y S.P. Nº 502/95, la firma deberá dar cumplimiento a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad en el plazo establecido en el Artículo 12 de la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad, dará lugar a la aplicación del Artículo 13 de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 502/95.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, notifíquese a la interesada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio A. Cáceres.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 291

BIENES INTEGRANTES DE "PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS PLANTAS INDUSTRIALES" CON DESTINO A UNA PLANTA PARA LA ISOMERIZACION DE NAFTAS LIVIANAS

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
3810.90	1	Fundente para soldadura automática de arco sumergido
3812.12	22,087	Catalizador tipo zeolita ácida sobre soporte de platino.
3824.90	140	Tamiz molecular tipo 5a (dióxido de sílice y óxido de aluminio) (tn)
3926.90	29	Precinto plástico.
7208.51	2.500 kg	Chapas de acero sin alear, láminas en caliente, de espesor superior a 10 mm y ancho superior a 600 mm, sin enrollar
7208.52	3.300 kg	Chapas de acero sin alear, laminadas en caliente, de ancho superior a 600 mm, espesor superior a 4,75 mm pero inferior a 10 mm, sin enrollar
7209.25	7.000 kg	Chapas de acero sin alear, laminadas en frío, de ancho superior a 600 mm y espesor superior a 3 mm, sin enrollar
7216.31	16.000 kg	Perfiles en U, de acero sin alear, laminados en caliente, de altura superior a 80 mm.
7216.33	55.000 kg	Perfiles en H, de acero sin alear, láminados en caliente, de altura superior a 80 mm.
7216.40	20.000 kg	Perfiles en L, de acero sin alear, laminados en caliente, de altura superior a 80 mm.
7225.40	150.000 kg	Chapa de acero aleado, laminada en caliente, de ancho superior a 600 mm, sin enrollar.
7304.39	5.000 Mts	Tubo de acero al carbono, sin costura, de sección circular, laminados en caliente.
7304.49	700 Mts	Tubos de acero inoxidable, sin costura, de sección circular.
7304.49	196	Tubos en U de acero inoxidable, sin costura, de sección circular.
7304.59	1.500	Tubos de acero aleado (Cr Mo), sin costura, laminados en caliente, de sección circular.
7307.91	900	Bridas de acero aleado.
7307.91	1.200	Bridas de acero al carbono.
7307.92	100	Codos a 45º acero al carbono.
7307.92	1.500	Codos a 90º acero al carbono.
7307.23	200	Codos a 45º de acero inoxidable para soldar a tope.
7307.23	500	Codos a 90º de acero inoxidable para soldar a tope.
7307.29	50	Cuplas de acero inoxidable.
7307.29	50	Niples de acero inoxidable.
8481.20	30	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas.
7309.00	2	Recipiente de acero, de capacidad igual a 18.000 l
7309.00	1	Recipiente de acero, de capacidad igual a 7.000 l
7314.49	200 M2	Telas metálicas, sin tejer, sin enmarcar, de acero inoxidable.
7326.90	500kg	Grampas de acero inoxidable.
7326.90	10	Tapa protectora de acero para panel de ranura de entrada/salida con espacios en blanco.
7326.90	2	Disco de ruptura, de acero.
7326.19	100.000 kg	Cabezales forjados de acero aleado.
7308.90	23.000 kg	Estructuras metálicas construida en perfiles y chapa de acero, con escaleras y baranda.
7616.99	656	Cajas de paso ovaladas construidas en aluminio con tapa roscada antiexplosiva.
7616.99	22	Cajas antiexplosiva de aluminio.
7616.99	60	Cajas antiexplosivas cuadradas construidas en aluminio con cuatro salidas roscadas.
8481.80	4	Ducha de seguridad.
9027.10	2	Analizador de gases.
8307.10	60 Mts	Tubos flexibles de acero inoxidable.
8311.10	5.500 Kg	Lote de electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común.
8413.70	5	Bombas centrífugas.
8414.59	1	Ventilador de tiro forzado.
8414.80	1	Compresor centrífugo accionado por turbina de vapor.
8419.89	1	Calentador tubular que vaporiza y sobrecalienta la carga de alimentación del absorbedor, con sus correspondientes quemadores, ventiladores de impulsión y elementos de control y seguridad.
8419.89	1	Calentador tubular para el calentamiento de gas de purga con sus correspondientes quemadores ventiladores de impulsión y elementos de control y seguridad.
7326.90	1	Tubos venturi.
8419.40	1	Columna estabilizadora (aparato de destilación o rectificación).
8419.50	11	Intercambiadores de calor tubulares.
8537.10	2	Tableros para distribución y control de energía eléctrica apto para una tensión inferior a 1000 v.
8419.89	5	Aeroenfriadores.
8421.29	9	Filtros de líquidos, tipo 'Y"
8479.89	1	Separadores de fases construidos en acero.
8479.89	1	Separador de fase para hidrocarburos
		condensados de acero con sus correspondientes platos e internos.
8481.80	30	Trampas de vapor.
8424.89	4	Hidrante accionado mecánicamente.
8481.10	3	Válvulas reductoras de presión.
8481.20	36	Válvulas para transmisiones neumáticas.
8481.30	102	Válvulas de retención.
8481.80	1	Válvulas esféricas.
8481.40	26	Válvulas de seguridad
8481.80	1.000	Válvulas esclusas.
8504.40	6	Convertidor eléctrico estático.
8524.31	5	Discos para sistemas de lectura por rayo láser grabados con fenómenos distintos del sonido o imagen.
8481.80	39	Válvulas de control a diafragma.
8536.50	3	Interruptor eléctrico, apto para una tensión inferior a 1000v.
8536.20	40	Interruptores termomagnéticos, aptos para una tensión de 1000 v.
8536.49	6	Contactores eléctricos aptos para una tensión superior a 60 v.
8536.50	22	Conmutadores eléctricos, aptos para una tensión inferior a 1000 v.
8536.50	44	Pulsadores eléctricos, aptos para una tensión inferior a 1000 v.
9032.20	3	Presostatos
8538.10	3	Panel para control o distribución de energía eléctrica, sin aparatos.
8544.41	131	Cables eléctricos provistos de piezas de conexión, aptos para una tensión inferior a 80 V.
8544.60	20.000 Mts	Cables eléctricos, aptos para una tensión superior a 1000 V.
8544.49	6000 Mts	Cables eléctricos, aptos para una tensión inferior a 80 V.
9026.10	15	Indicador de nivel de líquido.
9025.19	1	Termómetros de tipo bimetálico.
9025.80	2	Densímetros.
9025.90	120	Par termoeléctrico.
9026.10	1	Medidores de caudal de líquidos
9026.10	3	Medidor —transmisor de nivel de líquido.
9026.20	63	Medidor —transmisor de presión de líquido.
9026.20	51	Manómetros
9027.20	1	Cromatógrafos.
9032.10	5	Termostatos.
8531.10	6	Detectores de llama.
7326.90	200	Lote de termovainas.
9032.89	186	Aparato controlador automático, de velocidad de la turbina de vapor.
9405.40	12	Aparato de iluminación del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacios públicos.
7318.15	20.000 Kg	Lote de espárragos de acero con tuercas.
7326.90	200 Mts	Lote de bandejas portacables de acero.
8536.69	37	Tomacorriente para una tensión menor a 1000 v.
8471.80	75	Módulos de interfase.
8471.80	17	Unidad de control de señales.
8536.90	41	Conector.
8471.70	3	Disco rígido de 2.1 Gb.
8538.90	17	Circuitos impresos con componentes eléctricos montados de controladores eléctricos programables.
8524.91	5	Discos magnéticos grabados con fenómenos distintos del sonido o imagen.
7326.90	40	Placa orificio de acero inoxidable.
8479.89	1	Sistema de lubricación para máquinas.
7307.99	12	Manifold (accesorio de cañería) de acero, con elementos de salida de 6".
7306.50	100 Ton	Tubos de acero aleado, soldados, de sección circular, con accesorios soldados.
8414.59	1	Ventilador de tiraje forzado.
7326.90	350	Figuras ocho de acero.

Monto total de los bienes integrantes del "Proyecto para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" sujeto al beneficio, sin repuestos: DOLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS (U$S 14.479.036,00).

Monto total de los repuestos sujetos al beneficio de acuerdo al Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S. P. 502/95: DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (U$S 723.951,80).

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 488/98

Modifícase el Presupuesto del ejercicio 1998 de Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. (en liquidación).

Bs. As., 23/4/98

VISTO el Expediente Nº 090-000854/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 de la Ley Nº 24.938 faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a establecer prórrogas al plazo referido en el artículo 64 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto t.o. 1997, modificado por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764.

Que en virtud de ello, la Decisión Administrativa Nº 55 del 22 de enero de 1998 prorrogó la liquidación definitiva de distintos entes en liquidación enunciados en las planillas que como ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III forma parte integrante de la misma, entre los cuales se encuentran HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) y ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación).

Que conforme el plazo establecido por la mencionada Decisión Administrativa ha sido aprobado el Presupuesto de HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) por Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 376 de fecha 26 de marzo de 1998, contemplando lo conducente al desenvolvimiento operativo de dicho ente en liquidación para el ejercicio 1998.

Que en el caso de HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) el grado de avance de las tareas residuales del proceso liquidatorio y el saldo real de disponibilidades al 28 de febrero de 1998, indican la conveniencia de modificar el presupuesto aprobado para el ejercicio 1998, a fin de no mantener fondos ociosos en el ente, con el consecuente perjuicio financiero para el ESTADO NACIONAL que de ello se deriva.

Que a fin de agilizar los procesos liquidatorios pendientes y permitir el eficiente manejo de los fondos existentes en los Entes en Liquidación, resulta apropiado reasignar los recursos genuinos disponibles de HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), evitando de esta forma recurrir al TESORO NACIONAL.

Que a su vez, en razón de haberse prolongado el proceso liquidatorio de ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), resulta necesario aprobar el Presupuesto de dicho ente residual para el ejercicio 1998.

Que a esos efectos, la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene, en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del estado.

Que al no contar ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) con aportes del TESORO NACIONAL, resulta necesario asignarle recursos financieros destinados a financiar los gastos operativos de la liquidación hasta la finiquitación de la misma.

Que obra en las actuaciones el dictamen favorable de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que, en mérito a ello, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que emergen de los artículos 45 y 52 de la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL y del Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento parcial Nº 3 de la citada Ley.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto del ejercicio 1998 de HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) aprobado por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 376 de fecha 26 de marzo de 1998, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — En virtud de la modificación dispuesta por el artículo precedente, la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000) será destinada a solventar los gastos operativos de ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación).

Art. 3º — Teniendo en cuenta la modificación dispuesta por el artículo 1º se establece el Presupuesto para el ejercicio 1998 de HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) en las cifras que figuran en la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 4º — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1998 de HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas por el artículo 1º, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas que como ANEXO I forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 5º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1998 de ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), de acuerdo con el detalle que figura en los ANEXO II y ANEXO III a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 6º — Estímase en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 1.634.500) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 1.050.338) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS ($ 584.162), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del ANEXO III a la presente Resolución.

Art. 7º — Estímase en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE ($ 1.634.809) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 1.556.996) los gastos corrientes y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE ($ 77.813) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del ANEXO III de la presente Resolución.

Art. 8º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el ejercicio 1998 en PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE ($ 77.813), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del ANEXO III a la presente Resolución.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PRESUPUESTO 1998
(en pesos)

EMPRESA: HIDRONOR S.A. (e.l.)

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CONCEPTO	DIFERENCIAS
I - INGRESOS CORRIENTES	0
Ingresos de Operación	
Ingresos de la Propiedad	
Transferencias Corrientes	0
Otros Ingresos Corrientes	
II - GASTOS CORRIENTES	1.570.920
— Gastos de Operación	(29.080)
Personal	(29.080)
Bienes y Servicios	0
Transferencias	
Otros Gastos de Operación	
— Ajuste por Variación de Inventario	
— Gastos ajenos a la Operación	1.600.000
Intereses Internos	
Intereses Externos	
Transferencias	1.600.000
Impuestos Directos	
Otros	
III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	(1.570.920)
IV - INGRESOS DE CAPITAL	0
Venta y/o Desincorporación de Activos	0
Otros Ingresos de Capital	0
—Transferencias del Tesoro Nacional	0
—Otros	
V - GASTOS DE CAPITAL	0
Inversión	
Otros Gastos de Capital	
VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	(1.570.920)
TOTAL INGRESOS	0
TOTAL GASTOS	1.570.920
VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	1.570.920
VIII - FUENTES FINANCIERAS	3.141.840
Disminución de Activos Financieros	1.570.920
Aumentos de Pasivos	1.570.920
—Cuentas a pagar	1.570.920
—Préstamos Internos	
—Préstamos Externos	
—Préstamos del Tesoro Nacional	
—Aumento de Pasivos Circulantes	
Incremento del patrimonio	
IX - APLICACIONES FINANCIERAS	1.570.920
Aumento de Activos Financieros	0
Disminución de pasivos	1.570.920
—Cuentas a Pagar	1.570.920
—Amortizaciones Internas	
—Amortizaciones Externas	
—Disminución de Pasivos Circulantes	
Disminución de Patrimonio	

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

PRESUPUESTO 1998
(en pesos)

EMPRESA: HIDRONOR S.A. (e.l.)

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO 1998
I - INGRESOS CORRIENTES	0
Ingresos de Operación	
Ingresos de la Propiedad	
Transferencias Corrientes	
Otros Ingresos Corrientes	0
II - GASTOS CORRIENTES	3.602.035
— Gastos de Operación	1.252.035
Personal	22.060
Bienes y Servicios	1.187.975
Transferencias	
Dep. Imp. Retenidos	42.000
Depreciación y Amortización	0
Otros Gastos de Operación	
— Ajuste por Variación de Inventario	
— Gastos ajenos a la Operación	2.350.000
Intereses Internos	
Intereses Externos	0
Transferencias	1.600.000
Impuestos Directos	
Otros	750.000
III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	(3.602.035)

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO 1998
IV - INGRESOS DE CAPITAL	2.300.000
Venta y/o Desincorporación de Activos	2.300.000
Otros Ingresos de Capital	0
—Transferencias del Tesoro Nacional	
—Incremento Depreciación y Amortización	0
—Otros	
V - GASTOS DE CAPITAL	2.998.124
Inversión	2.998.124
Otros Gastos de Capital	
VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	(4.300.159)
TOTAL INGRESOS	2.300.000
TOTAL GASTOS	6.600.159
VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	4.300.159
VIII - FUENTES FINANCIERAS	13.200.318
Disminución de Activos Financieros	6.600.159
Aumentos de Pasivos	6.600.159
—Cuentas a pagar	6.600.159
—Préstamos Internos	
—Préstamos Externos	
—Préstamos del Tesoro Nacional	
—Aumento de Pasivos Circulantes	
Incremento del patrimonio	
IX - APLICACIONES FINANCIERAS	8.900.159
Aumento de Activos Financieros	2.300.000
Disminución de Pasivos	6.600.159
—Cuentas a Pagar	6.600.159
—Amortizaciones Internas	
—Amortizaciones Externas	0
—Disminución de Pasivos Circulantes	
Disminución de Patrimonio	

ANEXO I
CUADRO A

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
PRESUPUESTO 1998
EMPRESA: HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (e.l.)

PLAN DE ACCION

REALIZACION DE ACTIVOS

Se espera realizar l a venta mediante Licitación Pública Nacional de los bienes que iban a integrar la denominada IV - LINEA del Corredor Comahue - Buenos Aires, dispuesta por el Decreto Nº 683 del 22/7/97.

CANCELACION DE PASIVOS

HIDRONOR S.A. (e.l.) aplicará los mecanismos de consolidación de deudas conforme la Ley Nº 23.982 y los Decretos Nº 2140/91; Nº 211/92; Ley Nº 24.307 y demás normas pertinentes a efectos de atender los pasivos comprendidos en dichas disposiciones legales.

De materializarse la venta de los bienes de la IV-LINEA COMAHUE - BUENOS AIRES, del monto total a recibir por HIDRONOR S.A. (e.l.) el 66,66% se destinará a la Secretaría de Energía para aplicar a la cancelación de obligaciones por cierre de contratos transferidos a su órbita, según lo establecido por la Resolución MEyOySP Nº 670/97 correspondiendo asimismo para afrontar pagos de gastos operativos y gastos de contrato afectar el saldo de disponibilidades existentes en un monto de $ 3.051.099.

JUICIOS:

HIDRONOR S.A. (e.l.) agotará las instancias judiciales en todas las causas laborales, civiles y comerciales hasta obtener el pleno reconocimiento de sus derechos y proceder en su caso a consolidar las obligaciones emergentes de las sentencias.

Se continuarán las gestiones a efectos del traspaso de las causas judiciales en las que HIDRONOR S.A. (e.l.) es parte, según lo que disponga la Subsecretaría Legal al respecto.

OTRAS:

Se llevarán a cabo las correspondientes tareas contables y administrativas para finalizar y aprobar las rendiciones de cuenta ordenadas por el Decreto Nº 1836/94 y permitir una adecuada administración de la Liquidación, realizándose el expediente de cierre, para concluir la Liquidación con las presentaciones debidas ante los organismos pertinentes.

Forma E.P.R.0

ANEXO I
CUADRO B

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
PRESUPUESTO 1998
EMPRESA: HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (E.L.)

PRESUPUESTO DE CAJA
— En pesos —

DENOMINACION	MESES			TRIMESTRES				TOTAL AÑO
	ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	
SALDO INICIAL DE DISPONIBILIDADES	6.366.069	8.399.074	7.486.054	6.366.069	5.673.034	0	0	6.366.069
INGRESOS	2.300.000	0	0	2.300.000	0	0	0	2.300.000
—INGRESOS DE OPERACION (NETOS)				0				0
—IMPUESTOS RETENIDOS				0				0
—APORTES Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PUBLICO				0				0
—APORTES Y TRANSFER. DEL SECTOR PRIVADO				0				0
—VENTA DE BIENES DE USO Y ACT. INTANGIBLES	2.300.000	0	0	2.300.000	0	0	0	2.300.000
—VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS				0				0
—OBTENCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO				0				0
—OBTENCION DE PRESTAMOS A MEDIANO Y LAGO PLAZO				0				0
—INGRESOS DIFERIDOS				0				0
—OTROS INGRESOS				0				0
SALDO INICIAL + INGRESOS	8.666.069	8.399.074	7.486.054	8.666.069	5.673.034	0	0	8.666.069
EGRESOS	266.995	913.020	1.813.020	2.993.035	3.607.124	0	0	6.600.159
—EGRESOS DE OPERACION	266.995	213.020	213.020	693.035	559.000	0	0	1.252.035
1 - PERSONAL	8.020	7.020	7.020	22.060	0	0	0	22.060
2 - BIENES Y SERVICIOS	252.975	200.000	200.000	652.975	535.000	0	0	1.187.975
3 - OTROS GASTOS DE OPERACION	0	0	0	0	0	0	0	0
4 - DEPOSITO DE IMPUESTOS RETENIDOS	6.000	6.000	6.000	18.000	24.000			42.000
—INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS				0				0
—INVERSION EN BS. DE USO Y ACT. INTANGIBLES		500.000	800.000	1.300.000	1.698.124			2.998.124
—INVERSION FINANCIERA				0				0
—AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO				0				0
—AMORTIZACION DE PRESTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO (PORCION CIRCULANTE				0				0
—OTROS EGRESOS	0	200.000	800.000	1.000.000	1.350.000			2.350.000
SALDO FINAL DE DISPONIBILIDADES	8.399.074	7.486.054	5.673.034	5.673.034	2.065.910	0	0	2.065.910

Forma: E.P.R. 12

ANEXO I
CUADRO C

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
PRESUPUESTO 1998
EMPREA: HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (E.L.)

DOTACION DE PERSONAL

CONCEPTO	ESTIMADA CIERRE 1997	EJERCICIO PROYECTADO (1998)						
		ENERO	FEBRERO	MARZO	AL I TRIMESTRE	AL II TRIMESTRE	AL III TRIMESTRE	AL IV TRIMESTRE
PLANTA PERMANENTE	1	1	1	1	1	0	0	0
SECTOR CONTABLE								
SECTOR JURIDICO								
SECTOR ECONOMICO-FINANCIERO								
OTROS (DIRECTIVOS)	1	1	1	1	1	0	0	0
PLANTA TEMPORARIA	0	0	0	0	0	0	0	0
SECTOR CONTABLE								
SECTOR JURIDICO								
SECTOR ECONOMICO - FINANCIERO								
OTROS								
TOTAL PLANTA DE PERSONAL	1	1	1	1	1	0	0	0

Forma: E.P.R.1

ANEXO I
CUADRO D

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
PRESUPUESTO 1998
EMPRESA: HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (E.L.)

REMUNERACIONES
— En pesos —

CONCEPTO	ULTIMO ESTIMADO 1997	PRESUPUESTO 1998 ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL ANUAL
I. PLANTA PERMANENTE	7.020	8.020	7.020	7.020	22.060	0	0	0	22.060
1) Salarios Básicos	1.480	1.480	1.480	1.480	4.440				4.440
2) Adicionales de convenio					0				0
3) Adicionales fuera de convenio	5.020	5.020	5.020	5.020	15.060				15.060
4) Horas Extras					0				0
5) Asignaciones familiares					0				0
6) Obra Social	40	40	40	40	120				120
7) Bonificación exraordinaria					0				0
8) Contribuciones Patronales	480	480	480	480	1.440				1.440
9) Sueldo Anual Complementario		740			740				740
10) Otras Remuneraciones					0				0
11) Otros Gastos en Personal		260			260				260
12) Remun. en Moneda Extranjera					0				0
I. PLANTA TEMPORARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1) Salarios Básicos					0				0
2) Adicionales de convenio					0				0
3) Adicionales fuera de convenio					0				0
4) Horas Extras					0				0
5) Asignaciones familiares					0				0
6) Obra Social					0				0
7) Bonificación extraordinaria					0				0
8) Contribuciones Patronales					0				0
9) Sueldo Anual Complementario					0				0
10) Otras Remuneraciones					0				0
11) Otros Gastos en Personal					0				0
12) Remun. en Moneda Extranjera					0				0
TOTALES	7.020	8.020	7.020	7.020	22.060	0	0	0	22.060

Forma: E.P.R.2

ANEXO II

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
PRESUPUESTO 1998
EMPRESA: ASTILLERO MINISTRO M. DOMECQ GARCIA S.A. (e.l.)

PLAN DE ACCION

REALIZACION DE ACTIVOS

Se realizarán las gestiones tendientes a obtener la cancelación de los créditos pendientes de cobro que surjan del Estado Patrimonial al 30/11/94 y las pertinentes rendiciones de cuentas, registrados en "Gestión Administrativa y/o Judicial".

Asimismo, se efectuarán similares gestiones respecto de los créditos comunes y en mora, comprendidos en el 2º párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1836/94, en los que el deudor es sustituido por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, registrados en el Estado Patrimonial como "»Créditos Art. 11 - 2º párrafo del Decreto Nº 1836/94".

CANCELACION DE PASIVOS

Se aplicará los mecanismos de conciliación de deudas conforme la Ley Nº 23.982 y los Decretos Nº 2140/91, Nº 211/92, Ley Nº 24.307 y demás normas pertinentes a efectos de atender los pasivos comprendidos en dichas disposiciones legales.

Se procederá a la cancelación de los gastos corrientes y deudas que se generen con motivo del proceso de liquidación.

Se realizarán gestiones respecto a las deudas comprendidas en el 2º párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1836/94, en los que el acreedor es sustituido por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, registrados en el Estado Patrimonial como "Deudas Art. 11 - 2º párrafo Decreto Nº 1836/94".

JUICIOS:

Se conformará el sector legal que tendrá a su cargo la atención de las causas judiciales en trámite hasta la transferencia de las mismas en el marco de la normativa aplicable.

OTRAS:

Se realizarán las tareas administrativas y contables para actualizar los registros de la sociedad que permitan a partir del Estado Patrimonial elaborado conforme el Decreto Nº 1836/94 finalizar y aprobar las rendiciones de cuentas que prescribe el citado Decreto y realizar el expediente de cierre para concluir la liquidación con las debidas presentaciones ante organismos pertinentes.

Forma: E.P.R.0

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
PRESUPUESTO 1998
EMPRESA: ASTILLERO MINISTRO M. DOMECQ GARCIA S.A. (e.l.)

ANEXO III
Cuadro A.1

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	PROYECTO DE PRESUPUESTO 1998
1.1.	Ingresos Corrientes	1.634.500
1.1.5	Ingresos de Operación	0
1.1.5.1	—Ventas Brutas	
1.1.5.3	—Otros Ingresos de Operación	
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0
1.1.6.1.1	—Intereses Internos	
1.1.6.1.2	—Intereses del Exterior	
1.1.6.2	—Dividendos	
1.1.6.3	—Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
1.1.6.4	—Derechos sobre Bienes Intangibles	
1.1.7	Transferencias Corrientes	1.634.500
1.1.7.1	—Del Sector Privado	
1.1.7.2	—Del Sector Público	1.634.500
1.1.7.2.1.1	—De la Administración Central	0
1.1.7.3	—Del Sector Externo	
1.2	Otros Ingresos	309
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	1.634.809
2.1.	Gasto Corriente	1.556.996
2.1.1	Gasto de Operación	1.050.338
2.1.1.1	Remuneraciones	77.170
2.1.1.2	Bienes y Servicios	906.168
2.1.1.2.1	—Bienes de Consumo	45.493
2.1.1.2.2	—Servicios no Personales	860.675
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	67.000
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	
2.1.1.5	Previsiones	0
2.1.1.5.1	—Cuentas Incobrables	
2.1.1.5.2	—Autoseguro	
2.1.1.6	Variación de Existencias	
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0
2.1.3.1	—Intereses	0
2.1.3.1.1.2	—Intereses por Préstamos Internos	
2.1.3.1.2.2	—Intereses por Préstamos Externos	
2.1.3.2	—Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
2.1.3.3	—Derechos sobre Bienes Intangibles	
2.1.5	Impuestos Directos	
2.1.6	Otras Pérdidas	506.658
2.1.7	Transferencias Corrientes	0
2.1.7.1	—Al Sector Privado	
2.1.7.2	—Al Sector Público	0
2.1.7.3	—Al Sector Externo	
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.556.996
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	77.813

Forma: E.P.R. 16

Transferencia Ministerio de Defensa $ 34.500 (Enero 1998)
Transferencia Hidronor S.A. (e.l.) $ 1.600.000

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
PRESUPUESTO 1998 ANEXO III
EMPRESA: ASTILLERO MINISTRO M. DOMECQ GARCIA S.A. (e.l.) Cuadro A.2

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

CODIGO	CUENTA CAPITAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 1998
1.2	Recursos de Capital	0
1.2.1	Recursos Propios de Capital	0
1.2.1.1	Venta de Activos	0
1.2.1.2	Disminución de Existencias	
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	
1.2.1.4	Incremento de Previsiones	
1.2.2	Transferencias de Capital	0
1.2.2.1	—Del Sector Privado	
1.2.2.2	—Del Sector Público	0
1.2.2.2.1.1	—De la Administración Central	
1.2.2.3	—Del Sector Externo	
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	0
2.2	Gastos de Capital	0
2.2.1	Inversión Real Directa	0
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	0
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	0
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	
2.2.1.1.6	Producción Propia	
2.2.1.2	Incremento de Existencias	
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	
2.2.1.4	Activos Intangibles	
2.2.2	Transferencias de Capital	0
2.2.2.1	—Al Sector Privado	
2.2.2.2	—Al Sector Público	
2.2.2.3	—Al Sector Externo	
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	77.813

Forma: E.P.R. 16 (Continuación)

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
PRESUPUESTO 1998 ANEXO III
EMPRESA: ASTILLERO MINISTRO M. DOMECQ GARCIA S.A. (e.l.) Cuadro A.3

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

CODIGO	CUENTA CAPITAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 1998
1.3	Fuentes Financieras	3.269.618
	Disminución de Activos Financieros	
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	1.634.809
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores	
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	1.634.809
1.3.1.4.1	—Disminución de Disponibilidades	
1.3.1.4.2	—Disminución de Cuentas a Cobrar	1.634.809
1.3.1.4.3	—Disminución de Documentos a Cobrar	
1.3.1.4.4	—Disminución de Act. Diferidos y Adel. Prov. y Contr.	
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	
	Incremento de Pasivos	
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	1.556.996
1.3.2.3.1	—Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno	
1.3.2.3.3	—Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo	
1.3.2.5	—Incremento de Otros Pasivos	1.556.996
1.3.2.5.1	—Incremento de Cuentas a Pagar	1.556.996
1.3.2.5.2	—Incremento de Documentos a Pagar	
1.3.2.5.5	—Incremento de Pasivos Diferidos	
1.3.2.5.6	—Incremento de Prev. Provisiones y Reservas Técn.	0
1.3.2.8.1	—Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno	
1.3.2.8.3	—Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo	
1.3.3	Incremento del patrimonio	0
1.3.3.1	—Incremento del Capital	
1.3.3.2	—Incremento de Reservas	
1.3.3.3	—Incremento de Resultados Acumulados	
	Superávit Financiero	77.813
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	3.269.618
2.3	Aplicaciones Financieras	3.269.618
	Incremento de Activos Financieros	
2.3.1	Inversión Financiera	1.712.622
2.3.1.1	—Aportes de Capital	
2.3.1.2	—Concesión de Préstamos de Corto Plazo	
2.3.1.3	—Adquisición de Títulos y Valores	
2.3.1.4	—Incremento de Otros Activos Financieros	1.712.622
2.3.1.4.1	—Incremento de Disponibilidades	77.813
2.3.1.4.2	—Incremento de Cuentas a Cobrar	1.634.809
2.3.1.4.3	—Incremento de Documentos a Cobrar	
2.3.1.4.4	—Incremento de Act. Diferidos y Ad. Prov. y Contr.	
2.3.1.6	—Concesión de Préstamos de Largo Plazo	
	Disminución de pasivos	
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	1.556.996
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno	
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo	
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	1.556.996
2.3.2.5.1	—Disminución de Cuentas a Pagar	1.556.996
2.3.2.5.2	—Disminución de Documentos a Pagar	
2.3.2.5.5	—Disminución de Pasivos Diferidos	
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno	
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo	
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo	
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo	
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0
2.3.3.1	—Disminución del Capital	
2.3.3.2	—Disminución de Reservas	
2.3.3.3	—Disminución de Resultados Acumulados	
	Déficit Financiero	
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	3.269.618

Forma: E.P.R. 16 (Continuación)

ANEXO III
CUADRO B

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
PRESUPUESTO 1998
EMPRESA: ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA (e.l.)

PRESUPUESTO DE CAJA
— En pesos —

DENOMINACION	MESES			TRIMESTRES				TOTAL AÑO
	ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	
SALDO INICIAL DE DISPONIBILIDADES	4.514	3.059	597	4.514	345.897	1.090.156	606.525	4.514
INGRESOS	34.673	136	500.000	534.809	1.100.000			1.634.809
—INGRESOS DE OPERACION (NETOS)				0				0
—IMPUESTOS RETENIDOS				0				0
—APORTES Y TRANSFER. DEL SECTOR PUBLICO	34.500		500.000	534.500	1.100.000			1.634.500
—APORTES Y TRANSFER. DEL SECTOR PRIVADO				0				0
—VENTA DE BIENES DE USO Y ACT. INTANGIBLES								0
—VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS				0				0
—OBTENCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO				0				0
—OBTENCION DE PRESTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO				0				0
—INGRESOS DIFERIDOS				0				0
—OTROS INGRESOS	173	136		309				309
SALDO INICIAL + INGRESOS	39.187	3.195	500.597	539.323	1.445.897	1.090.156	606.525	1.639.323
EGRESOS	36.128	2.598	154.700	193.426	355.741	483.631	524.198	1.556.996
—EGRESOS DE OPERACION	29.470	2.598	128.700	160.768	254.741	313.631	321.198	1.050.338
1 - PERSONAL			0	0	22.541	23.531	31.098	77.170
2 - BIENES Y SERVICIOS	29.470	2.598	122.000	154.068	212.100	270.000	270.000	906.168
3 - OTROS GASTOS DE OPERACION			0	0	0	0	0	0
4 - DEPOSITO DE IMPUESTOS RETENIDOS			6.700	6.700	20.100	20.100	20.100	67.000
—INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS								0
—INVERSIONES EN BS. DE USO Y ACT. INTANGIBLES								0
—INVERSION FINANCIERA								0
—AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO								0
—AMORTIZACION DE PRESTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO (PORCION CIRCULANTE								0
—OTROS EGRESOS	6.658	0	26.000	32.658	101.000	170.000	203.000	506.658
SALDO FINAL DE DISPONIBILIDADES	3.059	597	345.897	345.897	1.090.156	606.525	82.327	82.327

Forma: E.P.R. 12

ANEXO III
CUADRO C

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
PRESUPUESTO 1998
EMPREA: ASTILLERO MINISTRO M. DOMECQ GARCIA S.A. (e.l.)

DOTACION DE PERSONAL

CONCEPTO	ESTIMADA CIERRE 1997	EJERCICIO PROYECTADO (1998)						
		ENERO	FEBRERO	MARZO	AL I TRIMESTRE	AL II TRIMESTRE	AL III TRIMESTRE	AL IV TRIMESTRE
PLANTA PERMANENTE	0	0	0	0	0	1	1	1
SECTOR CONTABLE						0	0	0
SECTOR JURIDICO								
SECTOR ECONOMICO-FINANCIERO								
OTROS (DIRECTIVOS)	0	0	0	0	0	1	1	1
PLANTA TEMPORARIA	0	0	0	0	0	0	0	0
SECTOR CONTABLE								
SECTOR JURIDICO								
SECTOR ECONOMICO - FINANCIERO								
OTROS								
TOTAL PLANTA DE PERSONAL	0	0	0	0	0	1	1	1

Forma: E.P.R.1

ANEXO III
CUADRO D

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
PRESUPUESTO 1998
EMPRESA: ASTILLERO MINISTRO M. DOMECQ GARCIA S.A. (e.l.)

REMUNERACIONES
— En pesos —

CONCEPTO	ULTIMO ESTIMADO 1997	PRESUPUESTO 1998							TOTAL ANUAL
		ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	
I. PLANTA PERMANENTE	0	0	0	0	0	22.541	23.531	31.098	77.170
1) Salarios Básicos	0	0	0	0	0	4.475	4.475	5.950	14.900
2) Adicionales de convenio					0				0
3) Adicionales fuera de convenio	0	0	0	0	0	16.500	16.500	22.000	55.000
4) Horas Extras					0				0
5) Asignaciones familiares					0				0
6) Obra Social	0	0	0	0	0	240	288	438	966
7) Bonificación extraordinaria					0				0
8) Contribuciones Patronales	0	0	0	0	0	1.230	1.434	1.844	4.508
9) Sueldo Anual Complementario		0			0	0	738	738	1.476
10) Otras Remuneraciones					0				0
11) Otros Gastos en Personal		0			0	96	96	128	320
12) Remun. en Moneda Extranjera					0				0
I. PLANTA TEMPORARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1) Salarios Básicos									0
2) Adicionales de convenio					0				0
3) Adicionales fuera de convenio					0				0
4) Horas Extras					0				0
5) Asignaciones familiares					0				0
6) Obra Social					0				0
7) Bonificación extraordinaria					0				0
8) Contribuciones Patronales					0				0
9) Sueldo Anual Complementario					0				0
10) Otras Remuneraciones					0				0
11) Otros Gastos en Personal					0				0
12) Remun. en Moneda Extranjera					0				0
TOTALES	0	0	0	0	0	22.541	23.531	31.098	77.170

Forma: E.P.R.2

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Resolución 491/98

Desígnase Subliquidador.

Bs. As., 23/4/98

VISTO el Expediente Nº 090-001279/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 2394 del 15 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 55 del 22 de enero de 1998 se extendió hasta el 31 de diciembre de 1998, el plazo establecido por el artículo 64 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997), modificado por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764, para la liquidación definitiva de los entes mencionados en el ANEXO III de la misma, entre los cuales se encuentran OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación) y CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO (en liquidación).

Que atento la naturaleza de las tareas remanentes a cargo de dicha liquidación, existen razones de organización administrativa que hacen conducente disponer la designación de un Subliquidador, hasta su etapa final.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 2394/92.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase Subliquidador de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO (en liquidación) al Doctor José María LLARENA LIBRA (M.I. Nº 6.600.190), a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial y hasta el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 495/98

Autorízase a Baires Fly S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte.

Bs. As., 23/4/98

VISTO el Expediente Nº 559-000042/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BAIRES FLY S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, usando equipos de gran porte.

Que la solicitud fue tratada en Audiencia Pública de acuerdo a lo establecido en los Artículos 102 y 128 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa está autorizada por el Organismo competente a prestar similares servicios en el orden interno por Disposición Nº 44 del 17 de noviembre de 1997, emanada de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, habiéndose acreditado en esa oportunidad, los recaudos exigidos por el CODIGO AERONAUTICO.

Que se ha comprobado la capacidad técnica y económico financiera de la empresa a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa cumplimentó debidamente la base de operaciones mediante autorización otorgada por la autoridad competente.

Que dada la clase de servicios solicitados no deberán los mismos interferir, tanto en su aspecto comercial como operativo, el normal desenvolvimiento de las empresas regulares de transporte aéreo.

Que con relación al servicio de correo, no existe inconveniente en incorporarlo en la autorización a otorgar siempre que el mismo y, por tratarse de operaciones no regulares, sea ejercido en forma subsidiaria conforme lo establece el Artículo 126, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que los servicios a operar tienden a abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, la incorporación de un nuevo transportador argentino en estos mercados, permitirá reforzar la presencia y participación de nuestra bandera en los mismos.

Que BAIRES FLY S.A. deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley Nº 17.285, modificada por su similar Nº 22.390 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030 (POLITICA NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL) y a las normas reglamentarias vigentes establecidas en el Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 y del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo prescripto por el Anexo III, Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 2186/92, es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a BAIRES FLY S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte del tipo FAIRCHILD METRO II y METRO III o equipos de similares o inferiores características técnicas y de capacidad comercial.

Art. 2º — Los servicios de correo deberán ser ejercidos, por tratarse de operaciones no regulares, de manera subsidiaria conforme lo establece el Artículo 126, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 3º — Las prestaciones deberán iniciarse dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 4º — En su explotación no deberá interferir, tanto en su faz comercial como operativa, los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 5º — La empresa ajustará la prestación de los servicios autorizados a los requisitos económico-financieros y de capacidad técnica previstos en la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente autorización.

Art. 6º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 7º — Asimismo, la empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 8º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 9º — La empresa deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, un detalle completo de los transportes realizados, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera, conforme Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 138 del 19 de diciembre de 1995 y Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 418 del 3 de noviembre de 1994.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 497/98

Prorrógase el mandato del Liquidador de Hidronor S.A. - Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. (en liquidación).

Bs. As., 23/4/98

VISTO el Expediente Nº 090-001139/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 2394 del 15 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 66 del 22 de enero de 1998 se prorrogó el mandato del Liquidador de HIDRONOR S.A. - HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) hasta el 31 de marzo de 1998.

Que por la misma resolución se prorrogó el mandato del señor Liquidador de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación), hasta esa misma fecha.

Que por Decisión Administrativa JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 55 del 22 de enero de 1998 se extendió hasta el 30 de junio de 1998, el plazo establecido por el artículo 64 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto t.o. 1997, modificado por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764, para la liquidación definitiva de los entes mencionados.

Que los avances registrados en las tareas de liquidación de HIDRONOR S.A. - HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) y de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación), determinan que se encuentran en la etapa final de sus procesos liquidatorios, hallándose en trámite los respectivos expedientes que disponen el cierre de los mismos.

Que por ello, corresponde considerar la prórroga de los mandatos de los señores Liquidadores, para que conduzcan dicha etapa final de los procesos respectivos, considerando la proximidad de su conclusión atento el estadío de los expedientes de cierre de ambas liquidaciones, mencionados en el considerando precedente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 2394/92.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de junio de 1998 el mandato conferido al señor D. Andrés Pedro CAPORALE (D.N.I. Nº 11.530.997), mediante Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 66 de fecha 22 de enero de 1998, como Liquidador de HIDRONOR S.A. - HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación).

Art. 2º — Prorrógase hasta el 30 de junio de 1998 el mandato conferido al Contador D. Osvaldo Miguel Angel ACEVEDO (D.N.I. Nº 4.986.595), mediante Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 66 de fecha 22 de enero de 1998, como Liquidador de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación), en carácter "ad honorem".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

IMPORTACIONES

Resolución 498/98

Modifícase la Resolución Nº 857/97, referida a la importación de bienes con destino a una planta para la generación de energía eléctrica de ciclo combinado, correspondiente a la firma Central Puerto S.A.

Bs. As., 23/4/98

VISTO el Expediente Nº 061-009687/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CENTRAL PUERTO S.A. se halla beneficiada por los Artículos 2º y 8º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 a través de la Resolución del M.E. y O. y S.P. Nº 857 de fecha 31 de julio de 1997.

Que surgieron nuevas tecnologías que mejoran substancialmente el proceso productivo y la empresa solicita el cambio de algunos de los bienes a importar.

Que se modifican las cantidades de varias subpartidas armonizadas de la nota suscripta por el Secretario de Industria, Comercio y Minería con fecha 25 de agosto de 1997 (nota S.S.C.E. Nº 960/97).

Que las modificaciones tecnológicas solicitadas no alteran la naturaleza del proyecto original ni el monto del beneficio concedido.

Que se cuenta con un informe técnico favorable, complementario del original, emitido por EL INSTITUTO DE ENERGIA ELECTRICA - FACULTAD DE INGENIERIA - FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en función de la Ley Nº 22.415 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 101 de fecha 16 de enero de 1985 y 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991 y la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1º — Sustitúyase el Anexo I de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 857/97 y los términos de la nota S.S.C.E. Nº 960/97 por el Anexo que en DIEZ (10) planillas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a la interesada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 498

BIENES INTEGRANTES DE "PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS PLANTAS INDUSTRIALES" CON DESTINO A UNA PLANTA PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DE CICLO COMBINADO.

POSICION N.C.M.	CANTIDAD	DESCRIPCION
8411.82	2	Turbogrupo a gas compuesto por: Compresor de aire, Turbina a Gas, incluidos todos los sistemas auxiliares asociados completos con sus estructuras portantes:
		a) Sistema de Aspiración de Aire: plenum, ducto y silenciador.
		b) Sistema de Limpieza de Filtros de Aire (Autolimpiante).
		c) Sistema de salida de Gases: plenum, junta y ducto.
		d) Sistema de Combustión (DLN), Sistema de Ignición y Sistema de control de Llama para ambos combustibles: Gas Natural y Destilado # 2.
		e) Sistema de Inyección de Combustible Gas Natural: Skid de Control, válvulas y cañerías.
		f) Sistema de Inyección de Combustible Destilado # 2: Skid de Bombeo, Atomizador de Aire, válvulas y cañerías.
		g) Sistema de Inyección de Agua para control de NOx con Destilado # 2.
		h) Sistema de Control de Velocidad.
		i) Sistema de lubricación.
8411.82	2	j) Sistema de Fluido de Control.
		k) Sistema de Levantamiento del Eje.
		l) Sistema de Rotación Lenta.
		m) Sistema de Refrigeración de Aceite.
		n) Sistema de Regulación, Control y Supervisión dedicado.
		o) Sistema de Protección contra Incendios Dedicados
		p) Sistema de Ventilación y Extracción de Aire de Compartimientos.
		q) Sistema de lavado Compresor.
		r) Protecciones Acústicas, Térmicas y Mecánicas.
		s) Gabinetes de Tableros de BT, baterías y cargadores y demás accesorios y componentes que completan el equipo.

POSICION N.C.M.	CANTIDAD	DESCRIPCION
8501.64	2	Generador de la Turbina a gas, incluidos todos los sistemas auxiliares asociados completos con sus estructuras portantes:
		a) Sistema de Exitación
		b) Sistema de Lubricación y Sellos de generador
		c) Sistema de Refrigeración del Generador (por H2) y sistema de CO2
		d) Sistema de Refrigeración de H2
		e) Sistema de Arranque y Convertidor Estático
		f) Sistema de Protecciones Eléctricas
		Y demás accesorios y componentes que completan el equipo.
8402.11	2	Generador de vapor por recuperación de calor, compuesto por:
		Caldera acuotubular de recuperación de calor con sus
		correspondientes tuberías y soportes de tuberías.
		Plataformas, escaleras de acceso y tapas de inspección Chimenea
		Silenciadores.
		Sobrecalentadores
8406.81	1	Turbogrupo a Vapor, incluidos todos los sistemas auxiliares asociados completos con sus estructuras portantes:
		a) Sistema de control de velocidad.
		b) Sistema de Lubricación.
		c) Sistema de Fluido de Control
		d) Sistema de Levantamiento del Eje
		e) Sistema de Rotación Lenta
		f) Sistema de Refrigeración de Aceite
		g) Sistema de Regulación, Control y Supervisión dedicado
		h) Sistema de Protección Contra Incendios dedicado
		i) Protecciones Acústicas, Têrmicas y Mecánicas
		Y demás accesorios y componentes que completan el equipo.
8501.64	1	Generador de la turbina a vapor, incluidos todos los sistemas auxiliares asociados completos con sus estructuras portantes:
		a) Sistema de Exitación
		b) Sistema de Lubricación y Sellos de generador
		c) Sistema de Refrigeración del Generador (por H2) y sistema de CO2
		d) Sistema de Refrigeración de H2
		e) Sistema de Protecciones Eléctricas
		Y demás accesorios y componentes que completan el equipo
8404.20	1	Condensador para máquinas de vapor
8479.89	2	Equipo dosificador de productos químicos.
8413.70	17	Bombas centrífugas.
8419.50	2	Intercambiador de calor (aeroenfriador)
8414.80	3	Compresor de aire, con equipo secador.
8481.80	45	Conjunto integral de 5 válvulas (manifold).
7311.00	3	Tanque acumulador de gas, de acero.
8426.19	4	Puentes - grúa para área de turbinas y generadores.
8424.89	1	Equipo de lucha contra incendios, compuesto por detectores/
		avisadores, tablero de control, rociadores/ pulverizadores y tanques.
8414.80	3	Compresores de gas natural, de émbolo, con sus válvulas de
		regulación y alivio, silenciador, ductos y tablero de control.
8421.39	4	Filtros para gas natural.
8421.21	1	Planta de tratamiento de agua desmineralizada
	1	Planta de tratamiento de agua
	1	Tren de agua desmineralizada 80 M3/H
8481.80	Lote	Válvulas de control, tipo globo.
8481.80	Lote	Válvulas esféricas y mariposas, motorizadas.
8481.40	Lote	Válvulas de seguridad.
9027.80	10	Medidor / transmisor de Ph
7326.90	13	Placas de acero, sostén de tuberías.
9026.10	55	Indicador / transmisor de nivel, a flotante.
9026.20	183	Medidor / transmisor de presión diferencial
9026.20	92	Manómetro con dispositivo transmisor.
8536.50	43	Interruptor de nivel, con tensión de operación inferior a 1000 V.
9026.10	1	Indicador de nivel por regla invertida.
9032.20	16	Presóstatos.
9025.90	212	Termocuplas con termovainas.
9025.19	53	Termómetros.
9026.90	13	Tubos Venturi.
9026.20	93	Medidor / transductor de presión / corriente.
9030.39	24	Medidor / transmisor de conductividad, sin dispositivo registrador.
9027.10	6	Analizador de gases.
9027.80	2	Analizador de silica.
9027.80	6	Analizador de sodio.
9027.90	2	Dispositivo para toma y cuantificación de muestras de gases, para analizadores.
9027.90	2	Registrador multipunto para analizadores.
8471.49	1	Sistema de control distribuido
9027.80	2	Analizador de hidrazina.
9026.10	1	Medidor de caudal.
9026.10	10	Medidor neumático de nivel.
8504.23	5	Transformadores de dieléctrico líquido, de 138/15,75 kV-310/350 MVA y 15,75/6,3 kV-21/30MVA
7407.10	3	Barras de cobre refinado, de sección rectangular, para distribución de energía.
8537.20	6	Tableros de distribución de energía, de 380/220 kv. de tensión
8537.10	1	Centro de control de motores, para una tensión de 380 V.
8507.20	4	Baterías de plomo ácido.
8504.40	4	Cargador de baterías.
8504.40	2	Equipo de alimentación ininterrumpida de energía (UPS), de 30 kVA.
8504.22	6	Transformadores de dieléctrico líquido, de 6,3/0,4 kv., 1500/2000kVA.
7304.49	1142	Tubos de acero inoxidable, sin costura, de sección circular, laminados en caliente. (Mts)
7307.22	Lote	Manguitos y codos (accesorios de tuberías), de acero inoxidable. (Lotes)
8537.10	7	Tableros de protección y mando para tensiones de 380/220 V.
9031.80	4	Osciloperturbógrafo.
3917.40	Lote	Juntas y bridas. (Lotes)
7318.15	Lote	Bulones y espárragos, de acero. (Lotes)
7305.39	685	Tubos de acero aleado, soldados helicoidalmente. (Mts)
8535.30	2	Interruptor del generador, 24 kV/13500 A.
9406.00	Lote	Construcción prefabricada con estructura metálica, con paneles de insonorización. (Lote)
8535.30	14	Seccionador tripolar, para 132 kv.
8535.30	3	Interruptor tripolar de SF6 (hexafluoruro de azufre), para 2000 A.
8504.23	9	Transformadores de dieléctrico líquido, para 132 kv., 30 MVA.
8544.60	11.680	Cable para 132 kv., de 1600 mm2. (Mts)
8536.90	Lote	Terminales, empalmes y cajas de conexión, para tensiones inferiores a 1000 V. (Lote)
7304.59	1.280	Tubos de acero aleado de sección circular, sin costura, laminados en caliente. (Mts.)
8481.30	Lote	Válvulas de retención. (Lotes)
8481.80	Lote	Válvulas esclusas. (Lotes)
8481.80	Lote	Válvulas esféricas. (Lotes)
9015.30	15	Niveles.
8421.29	1	Conjunto de máquinas y aparatos para el tratamiento del agua de calderas.
7307.29	Lote	Tes de acero inoxidable (accesorios de tuberías).

Monto total de los bienes integrantes del "Proyecto para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" sujeto al beneficio, sin repuestos: DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (U$S 175.362.084,66).

Monto total de los repuestos sujetos al beneficio de acuerdo al Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. 502/95: DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS UN MIL (U$S 401.000.-).

Comisión Nacional de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 561/98

Fíjase la equivalencia del franco oro, en moneda argentina, con el objeto de ser utilizada en los servicios de orden internacional.

Bs. As., 27/4/98

VISTO, el Expediente Nº 4.272/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, por el cual se gestiona la fijación de la equivalencia del franco oro en moneda argentina a contar del 1º de mayo de 1998 con el objeto de ser utilizada en los servicios internacionales que corresponda de conformidad con los tratados y convenios internacionales vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 219 del 6 de febrero de 1985, determina que dicha equivalencia debe fijarse mensualmente sobre la base de la cotización de los Derechos Especiales de Giro (DEG) del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL del último día hábil de la primera quincena de cada mes calendario, a razón de UN (1) DEG igual a TRES COMA CERO SESENTA Y UN (3,061) FRANCOS ORO.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA informan que el día 15 de diciembre de 1997 esa cotización alcanzó el importe de PESOS UNO CON TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DIEZ MILESIMOS ($ 1,3487).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, inciso v), apartado 4), del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESO ($ 0,44), a partir del 1º de mayo de 1998, la equivalencia del franco oro, en moneda argentina, con el objeto de ser utilizada, en los servicios en el orden internacional y en el establecimiento de cuentas entre administraciones y empresas interesadas según convenios internacionales vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Patricio Feune de Colombi. — Antonio S. Name. — Federico N. A. Luján de la Fuente. — Alberto J. Gabrielli.



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 1767/98

Prohíbese la comercialización y uso de un determinado lote del producto Rupek 1 mg., inyectable por 0.5 ml, vencimiento 1/99, de Laboratorios Bioquim.

Bs. As., 23/4/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-363-98-1 del Registro de esta Adminsitración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de un pedido de análisis proveniente del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, el Instituto Nacional de Medicamentos, procedió al análisis del lote 019405, del producto RUPEK 1 mg, inyectable por 0.5 ml (Fitomenadiona 1 mg), vencimiento 01/99, de Laboratorios BIOQUIM S.A.

Que realizados los correspondientes análisis por los Departamentos de Química y Física del referido Instituto se comprobó que el producto en cuestión no cumple con el volumen promedio, ya que supera el exceso recomendado según lo codificado en USP XXIII.

Que a fs. 5 corre agregada la Orden de Inspección Nº 60/98 de la que surge que el laboratorio BIOQUIM S.A., se compromete a efectuar el retiro de todas las muestras en existencia en el mercado, como así también a efectuar modificaciones en la producción para ajustar el volumen a las especificaciones de la USP XXIII.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, especificametne en su Art. 10º inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10º inc. s), resulta necesario disponer la prohibición de comercialización del lote defectuoso e imponer la obligación de efectuar el retiro del mercado de los productos liberados a plaza.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio del lote 019405, del producto RUPEK 1 mg., inyectable por 0.5 ml (Fitomenadiona 1 mg), vencimiento 01/99, de Laboratorios BIOQUIM S.A.

Art. 2º — La firma Laboratorios BIOQUIM S.A. deberá efectuar el inmediato retiro del mercado de las partidas indicadas en el artículo anterior, debiendo notificar al Instituto Nacional de Medicamentos su conclusión.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a las autoridades provinciales competentes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Sumarios a sus efectos. — Pablo. M. Bazerque.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON Y SIN BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías, a realizarse el 6 de mayo de 1998, a las 10:30 hs., en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Algunos de los productos que se subastarán en esta ocasión son:

PRODUCTOS QUIMICOS - BALDOSAS DE GRANITO - DISCOS P/COMPUTACION - RADIOS C/REPRODUCTOR DE CASSETTES - EQUIPAMIENTO P/CONTROL DE GANADO - JUGUETES - CAMISAS DE MUJER - BOBINAS DE PAPEL - MICROMETROS - ALAMBRE GALVANIZADO - FIGURAS DE PORCELANA - CALZADO DEPORTIVO - BOTAS P/NIEVE - TUBOS DE ACERO - EQUIPAMIENTO P/LA PRACTICA DE ODONTOLOGIA - CENTRAL OLEODINAMICA - CRISTALES P/GAFAS CONECTORAS - CORCHO AGLOMERADO - APARATOS FOTOGRAFICOS - UNIDADES DE CONDENSADORES DE CERAMICA - COMPRESORES - TRANSFORMADORES P/ALTA TENSION - MOTOR A EXPLOSION - ARTEFACTOS DE ILUMINACION ELECTROCOMPRESOR - MAQUINAS DE COSER PORTATILES - CICLOMOTOR - ELEMENTOS Y REPUESTOS VARIOS - OLEOS.

EXHIBICION: Desde el 28-04-98 hasta el 05-05-98. Las consultas acerca de los lugares de exhibición de las mercaderías podrán efectuarse a los teléfonos 331-5132/5377 de la División Rezagos y Comercialización.

INFORMES: Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, 1º Piso, Oficina 14, Cap. Fed., Tel.: 331-5132/5377 y Banco Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., Tel.: 322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. La subasta comenzará a la hora indicada.

e. 4/5 Nº 225.164 v. 5/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Onganía y Giménez S.A. - U.T.E." rematará por cuenta y orden y en nombre de "HIDRONOR" S.A. (e.l.), "COMISION NACIONAL DE LIMITES" "SENASA", "ADMINISTRACION GRAL. DE PUERTOS", con base los siguientes bienes: camión "Scania" R 112 H. con hidrogrúa y caja metálica, acoplado "Helvetica" de 2 ejes cap. 25 tns. con caja metálica, 3 "Unimog" M. Benz, Jeep "Land Rover", Pick-Ups "Ford" F100, camiones y ómnibus "M. Benz", camiones "Ford" 350, Rastrojeros, automóviles "Fiat" Duna SCL y "Ford" Falcon, 3 grúas de pórtico "V.K.E." cap. 6,3 y 12,5 tns. Al contado. Seña 20% - Comisión 10% más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día miércoles 6 de mayo de 1998 a las 16:00 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, Abril 22 de 1998. — ALBERTO E. BIEULE, Martillero.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 28/4 al 30/4/98.

e. 4/5 Nº 85.591 v. 6/5/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACION CONFORME LEY Nº 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPUBLICA DE ACUERDOS BILATERALES

• ACUERDO PARA EL APROVECHAMIENTO MULTIPLE DE LOS RECURSOS DE LA ALTA CUENCA DEL RIO BERMEJO Y DEL RIO GRANDE DE TARIJA - CREACION DE LA COMISION BINACIONAL - ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA.

Firma: Orán, 9 de junio de 1995.
Vigor: 8 de mayo de 1998.
Aprobación: Ley nº 24.639

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS CON LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL INCORPORANDO AL ACUERDO SOBRE EL PUENTE SANTO TOME - SAO BORJA DEL 22-8-89, 3 PARRAFOS AL ARTICULO V.

Firma: Buenos Aires, 17 de noviembre de 1995.
Vigor: 5 de marzo de 1998.
Aprobación: Ley nº 24.777.

• ACUERDO MARCO DE COOPERACION EN APLICACIONES PACIFICAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA ESPACIALES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Firma: Buenos Aires, 9 de abril de 1996.
Vigor: 18 de marzo de 1998.
Aprobación: Ley nº 24.925

• ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL SOBRE COOPERACION EN MATERIA AMBIENTAL (con anexo A).

Firma: Buenos Aires, 9 de abril de 1998.
Vigor: 18 de marzo de 1998.
Aprobación: Ley nº 24.930.

• CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA FEDERACION INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA RELATIVO AL ESTATUTO LEGAL DE LA DELEGACION REGIONAL PARA EL CONOSUR DE LA FEDERACION EN ARGENTINA.

Firmado: Buenos Aires, 31 de octubre de 1995.
Vigor: 18 de marzo de 1998.
Aprobación: Ley nº 24.927

• CONVENIO DE COOPERACION COMERCIAL, ECONOMICA Y TECNOLOGICA ENTRE LA REPUBLICA Y EL ESTADO DE ISRAEL.

Firma: Jerusalén, 4 de abril de 1995.
Vigor: 2 de abril de 1998.
Aprobación: Ley Nº 24.710.

ACUERDOS QUE NO HAN NECESITADO APROBACION LEGISLATIVA

• PROTOCOLO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA C/EGIPTO.

Firma: El Cairo, 4 de febrero de 1998.
Vigor: 4 de febrero de 1998.

• MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE AUSTRALIA SOBRE COMERCIO DE MINERALES E INVERSIONES MINERAS.

Firma: Camberra, 31 de marzo de 1998.
Vigor: 31 de marzo de 1998.

• MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE AUSTRALIA SOBRE COOPERACION AGRICOLA.

Firma: Camberra, 31 de marzo de 1998.

e. 4/5 Nº 225.430 v. 4/5/98

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 121/98

Bs. As., 28/4/98

VISTO el Capítulo V Título III del Libro I de la Ley 24.241, el Título I de la Ley 24.441 y la Resolución SAFJP Nº 279/97 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución SAFJP Nº 279/97 determinó el método de valuación de los títulos valores representativos de Fondos de Inversión Directa (FID) adquiridos por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) para el fondo que administran o para el encaje, norma que resulta necesario complementar con la presente.

Que las propias características de estos Fondos hacen presumir la falta de un mercado fluido y desarrollado para este tipo de instrumentos y que las colocaciones se realizan en un número mínimo de inversores.

Que dada la naturaleza de cada emprendimiento los precios de las colocaciones en el mercado primario pueden estar distorsionados y por ende sujetos a reconsideración para evaluar su real nivel de mercado.

Que respondiendo al criterio de no prescindir de la realidad económica subyacente, más allá de la instrumentación a la que se recurra, con el objeto de preservar los intereses de los Titulares de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones (FJP) corresponde que esta Superintendencia arbitre los medios necesarios para determinar el valor de los activos que componen un FID cuando se crea conveniente, confrontando su eventual disparidad con los valores de mercado.

Que de esta manera, manteniéndose el principio legal que hace a la protección de los ahorros previsionales, se procura que la elección de los instrumentos donde los mismos se inviertensе efectúe por sus propias bondades intrínsecas y no sólo por la mera forma de su exposición contable dándose cumplimiento cabal a la obligación de controlar las inversiones de las A.F.J.P. impuesta a la S.A.F.J.P. por el Art. 80 de la Ley Nº 24.241.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente de este Organismo.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas a la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES por el artículo 119, inciso b, de la Ley 24.241 y por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1605/94.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ajustar la valuación de los títulos valores representativos del FID cuando esta Superintendencia advierta que los activos sobre los cuales están instrumentados, pudiesen encontrarse sobrevaluados.

ARTICULO 2º — Esa sobrevaluación será medida de acuerdo a criterios de valuación objetivos y técnicos o a las tasaciones hechas por los organismos oficiales especializados o bancos oficiales.

ARTICULO 3º — El ajuste se efectuará detrayendo la diferencia entre el precio pactado en la compra o el "valor económico", según la Resolución S.A.F.J.P. Nº 279/97 y la valoración de los activos que haya realizado esta Superintendencia.

ARTICULO 4º — La presente comenzará a regir a partir del día siguiente a su notificación.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

e. 4/5 Nº 225.936 v. 4/5/98

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Se comunica al público usuario que a partir del día 4 de mayo de 1998, se procederá a dar cumplimiento al artículo 59 de la ley 11.723, publicando en el Boletín Oficial la nómina de las obras presentadas a registro. - Dra. HILDA RETONDO, Directora Nacional del Derecho de Autor.

e. 4/5 Nº 226.269 v. 4/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

EL ESTADO SELECCIONA

Convócase a selección en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) para la cobertura de cargos vacantes en el Tribunal Fiscal de la Nación, de acuerdo al siguiente detalle:

SISTEMA DE SELECCION APLICABLE: ABIERTO*

Cargos Vacantes	Cantidad	Nivel
Analista Auxiliar de la Secretaría General de Asuntos Aduaneros	1	E
Analista de la Secretaría General Administrativa	1	F

Podrán presentarse todos los aspirantes del ámbito público o privado que reúnan los requisitos mínimos para acceder a los cargos.

Requisitos mínimos:

NIVEL E: 18 años de edad. Ciclo básico de enseñanza secundaria. Nivel deseable estudios secundarios completos.

NIVEL F: 16 años de edad. Estudios Primarios. Nivel deseable estudios secundarios completos.

CONOCIMIENTOS: Manejo de entorno Windows, Microsoft Word y Excel y programas que corran bajo DOS. Dactilografía, manejo de fichero y agenda y trabajos generales de oficina.

Remuneraciones: Nivel E: $ 420.00; Nivel F $ 280,00
Domicilio de trabajo: Reconquista 954, Capital Federal.
Horario de trabajo: de 12.00 a 19.00 horas
Proceso de selección:

Evaluación de antecedentes, evaluación técnica y entrevista laboral.
Informes, retiro de solicitudes y presentación de documentación en Reconquista 954, piso 1º, Capital Federal de 12.30 a 15.30 horas a partir del día de publicación del presente llamado.
Inscripción: Hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la presente publicación, en Reconquista 954, 1º piso, en el horario de 12.30 a 15.30 horas (Resolución TFN Nº 358/98).

LA LISTA DE INSCRIPTOS ADMITIDOS ESTARA DISPONIBLE AL OCTAVO DIA HABIL POSTERIOR A LA PRESENTE PUBLICACION, A PARTIR DE LAS 12.30 HORAS, EN EL LUGAR DE INSCRIPCION Y DURANTE DOS DIAS HABILES.

LA EVALUACION TECNICA Y ENTREVISTA LABORAL TENDRA LUGAR EL DIA 17 DE JUNIO DE 1998 A LAS 12.00 HORAS EN RECONQUISTA 954, PISO 10º, CAPITAL FEDERAL.

*** LA PRESENTE PUBLICACION ES DISPUESTA POR RESOLUCION T. F. N. Nº 358/98 QUE EN SU PARTE PERTINENTE ESTABLECE: "Buenos Aires, 28 de abril de 1998. VISTO: El llamado a concurso por resolución Nº 355 de fecha 17 de abril del corriente año, y CONSIDERANDO: Que por razones no atribuibles a este Tribunal Fiscal se ha demorado la publicación oportunamente ordenada en un diario de esta Capital en relación al concurso abierto para los Niveles E y F ... Por ello, el Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación Resuelve: Prorrogar la inscripción para el concurso abierto de los niveles E y F llamado por resolución 355, hasta el quinto día de su publicación ... Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. — Fdo. Dr. AGUSTIN TORRES, Presidente. — Abog. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.**

e. 4/5 Nº 225.946 v. 4/5/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.805/98

Bs. As., 24/4/98

VISTO las disposiciones de los artículos 38 y 39 de la Ley Nº 20.091; y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha instruido a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a fin de que, entre otros aspectos, regule el acortamiento de los plazos de presentación de los estados contables que presenta las aseguradoras, ya sea que se trate de los correspondientes al ejercicio anual, como los trimestrales regulados por el punto 39.7 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución General Nº 21.523).

Que en consecuencia procede el dictado de las resoluciones respectivas, con el fin de implementar tales medidas.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 67º, inciso b), de la Ley 20.091;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Las entidades sujetas al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, deberán presentar los estados contables a que se refiere el artículo 38 de la Ley 20.091, dentro de los CUARENTA (40) días corridos de la fecha de cierre del ejercicio. Igual plazo regirá para el caso de sucursales y agencias de entidades extranjeras.

ARTICULO 2º — Reemplázase el primer párrafo del punto 39.7. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución General Nº 21.523) por el siguiente:

"Los estados contables a que se refiere el punto precedente, deberán ser presentados a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dentro de los VEINTE (20) días corridos siguientes al cierre de los períodos correspondientes, en los formularios que se adjuntan como anexos, teniendo en cuenta las normas de valuación aplicables a los estados contables de ejercicios anuales".

ARTICULO 3º: Las disposiciones de la presente resolución serán de aplicación a partir de los ejercicio y/o períodos cerrados a partir del 30 de junio de 1998 inclusive.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

e. 4/5 Nº 25.601 v. 4/5/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.803 del 24/4/98

Expediente Nº 34.986 - OBSERVACIONES A LA OPERATORIA DESARROLLADA POR LA CAJA POPULAR DE TUCUMAN-DEPARTAMENTO SEGUROS.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN-DEPARTAMENTO SEGUROS la sanción de MULTA de $ 28.000.- (pesos veintiocho mil).

ARTICULO 2º — Hágase efectiva y tómese razón de la sanción en el Registro de Faltas y Sanciones, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese a la entidad aseguradora sancionada por la Gerencia de Control y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: ING. DANIEL C. DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

El texto completo de esta Resolución puede ser consultado en Av. Julio A. Roca 721, Buenos Aires.

e. 4/5 Nº 225.602 v. 4/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 228/98

Disposición nº 98/97 (D. P.) Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa nº 2 de la Región Bahía Blanca.

Bs. As., 27/4/98

VISTO la Disposición Nº 98 (D. P.) del 31 de octubre de 1997, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa nº 2 de la Región Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Administración Federal seleccionó al Contador Público D. Enrique Ariel OROZ para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para su ejercicio.

Que la designación en el carácter de Jefe Titular de la División Fiscalización Externa nº 2 de la Región Bahía Blanca, queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Enrique Ariel OROZ (legajo Nº 25.669/00) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Bahía Blanca.

ARTICULO 2º — El Contador Público D. Enrique Ariel OROZ, continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa nº 2 de la Región Bahía Blanca.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI - Administrador Federal.

e. 4/5 Nº 225.793 v. 4/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 229/98

Disposición nº 114/97 (D. P.) Concurso para la cobertura del cargo de Jefe de la División Fiscalización Interna de la Región Neuquén.

Bs. As., 27/4/98

VISTO la Disposición Nº 114 (D. P.) del 12 de noviembre de 1997, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la División Fiscalización Interna de la Región Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Administración Federal seleccionó a la Contadora Pública Da. Ana María ALONSO, para ocupar el cargo de Jefa Titular de la División Fiscalización Interna de la Región Neuquén, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la referida Unidad de Estructura.

Que la designación en el carácter de Jefa Titular de la División Fiscalización Interna de la Región Neuquén, queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar a la Contadora Pública Da. Ana María ALONSO (legajo Nº 22.323/36), para cubrir el cargo de Jefa de la División Fiscalización Interna de la Región Neuquén.

ARTICULO 2º — La Contadora Pública Da. Ana María ALONSO, continuará desempeñándose en el carácter de Jefa Interina de la División Fiscalización Interna de la Región Neuquén.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI - Administrador Federal.

e. 4/5 Nº 225.794 v. 4/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

27/4/98

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Luis Alfredo ERACARRET, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal.

Fdo. ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 4/5 Nº 225.597 v. 6/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: DISTRITO LA CARLOTA

Código de dependencia 277

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
AGUADO, IVANA ANALIA	SARMIENTO 364 2650-Canals-Cba	276001/0	23-23206714-4

Firma: RICARDO R. ALESSANDRETTI, Jefe Distrito La Carlota.

e. 4/5 Nº 225.795 v. 4/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nro. 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION DE REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN LUIS

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-60591869-3	FLECAMET S. A.	1	100%
30-62144658-0	LUCAS INDIEL ARGENTINA S. A.	0	100%

C. P. RUBEN H. GIMENEZ, Jefe Int. Agencia San Luis.

e. 4/5 Nº 225.789 v. 4/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nro. 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION DE REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN LUIS

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-61199970-0	ESTIRENOS S.A.	1	100%

C. P. RUBEN H. GIMENEZ, Jefe Int. Agencia San Luis.

e. 4/5 Nº 225.790 v. 4/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nro. 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION DE REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN LUIS

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-61834749-0	STABIC SAN LUIS S. A.	1	100%
33-61786033-9	CORGAN S. A.	1	0%
30-50119642-4	COLORIN I. M. S. S. A.	0	100%
30-60473224-3	ARCO S. A.	1	0%
30-62123820-1	VARTECO QUIMICA PUNTANA S. A.	1	100%

C. P. RUBEN H. GIMENEZ, Jefe Int. Agencia San Luis.

e. 4/5 Nº 225.791 v. 4/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION DE REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98.

DEPENDENCIA: DIVISION AGENCIA GENERAL ROCA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68953847-5	FLORES S. A.	0	100%

Cont. Púb. MIGUEL A. ITURMENDI, Jefe (Int.) División Agencia General Roca AFIP - DGI.

e. 4/5 Nº 225.792 v. 4/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 3

Código de dependencia: 003

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C. U. I. T. Nº
MATISSE SERVICIOS GRAFICOS S. A.	LAUTARO 480 - 1º "A" Capital Federal	20.010	33-68769187-9

Contadora Pública ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Interna) Agencia Nº 3.

e. 4/5 Nº 225.802 v. 4/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 3

Código de dependencia: 003

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C. U. I. T. Nº
PRINT FORMS S. A.	Fray C. Rodríguez 588 8º "30" Capital Federal	20028	30-65589850-2

C. P. ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Int.) Agencia Nº 3.

e. 4/5 Nº 225.805 v. 4/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 3

Código de dependencia: 003

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C. U. I. T. Nº
GRAFCOM SOCIEDAD ANONIMA	Bacacay 1746, Capital Federal	20036	30-67901373-0

C. P. ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Int.) Agencia Nº 3.

e. 4/5 Nº 225.806 v. 4/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Artículo 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION DE REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 16

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65099528-3	BUILDERS S. A. C. I. F.	0	100%

C. P. N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 4/5 Nº 225.796 v. 4/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA NRO. 41

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69124741-0	LUPAK S.A.	0.0	100%

C. P. N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 4/5 Nº 225.797 v. 4/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Artículo 8º, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98.

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCORDIA (482)

C. U. I. T. Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
27-03248814-0	DE SAN FELIX, ROSA ELENA FERRARI de	0	72,32%

MONTINI VICTOR HUGO J., Juez Administrativo, a/c Jefatura de Distrito Concordia.

e. 4/5 Nº 225.798 v. 4/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31-08-98.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

C. U. I. T. Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69073500-4	SILVAGRO S. A.	0	100%

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 4/5 Nº 225.799 v. 4/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 Artículo 8º, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31-08-1998

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 3

C. U. I. T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
27-18780867-2	PRATO, GABRIELA ROSALIA	0%	51,24

C. P. ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Int.) Agencia Nº 3.

e. 4/5 Nº 225.804 v. 4/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo.

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA

En el aviso Nº 224.305 del día 20/4/98 se ha deslizado el siguiente error:

DONDE DICE:

CUIT	DENOMINACION
30-69463866-6	AEG ARGENTINA - SEDIN SRL U. T. E.

DEBE DECIR:

CUIT	DENOMINACION
30-69463866-6	AEG ARGENTINA S. A. I. y C. SEDIN S. R. L. U. T. E.

e. 4/5 Nº 225.800 v. 4/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 75 — Empresas Inversoras en Empresas Promocionadas — Regímenes de Retención, Percepción y/o Pagos a Cuenta.

En el aviso Nº 222.006 del día 30/03/98 se ha deslizado el siguiente error:

DONDE DICE:

30-54759682-6 DULCOR S. A.

DEBE DECIR:

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN LUIS

30-54759682-6 DULCOR S. R. L.

e. 4/5 Nº 225.607 v. 4/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA
SIN TITULAR CONOCIDO/SIN DECLARAR O EN REZAGO

Se anuncia por la presente la existencia de mercadería en la situación jurídica prevista en los artículos 417 y 440 de la Ley 22.415 según se señala seguidamente:

Aduana de: PUERTO DESEADO Código Nº: 90019

ACTUACION	UNIDAD EMBALAJE	CODIGO EMBALAJE	MARCA DEL EMBALAJE	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
EA19 219/98	CONTENEDOR	05	EBLU 0100285	CABRESTANTES MODELO GME 200 Y GME 100

CODIGO EMBALAJE: 01 Esqueleto - 02 Franco - 03 Paleta - 04 Cuñeta - 05 Contenedor - 06 Caja - 07 Cajón - 08 Fardo - 09 Bolsa - 10 Lata - 11 Tambor - 12 Bidón - 13 Paquete - 30 Atado - 31 rollo - 32 Granel - 33 Pieza - 34 Rollizo - 35 Bloque - 99 Bultos.

HORACIO LUIS ALVAREZ VALDES, Administrador Aduana Pto. Deseado.

e. 4/5 Nº 225.769 v. 4/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (Ley 22.415 Arts. 1013 inc. "h" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 C.A.). Fdo. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe Secretaría de Actuación Nº 1. Dpto. Contencioso.

SUMARIO	CAUSANTE	INFRACCION	TRIBUTOS	MULTA
607.287/92	OPOFARMA SRL	ART. 970 C.A.	$ 18.880,96	$ 4.345,86

e. 4/5 Nº 225.770 v. 4/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (Ley 22.415 Arts. 1013 inc. "h" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 C.A.). Fdo. ANTONIO C. PIERRI, Jefe Dpto. Contencioso.

SUMARIO	CAUSANTE	INFRACCION	TRIBUTOS	MULTA
601.990/95	IND. ELC. SABA	ART. 972 C.A.	$ —	$ 289,06

e. 4/5 Nº 225.773 v. 4/5/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION VALORACION - DTO. FISCALIZACION DOCUMENTAL

ANEXO V RESOLUCION 986/97

Bs. As., 27/4/98

Atento lo dispuesto en los puntos 2 y 4, Anexo V de la Resolución 986/97, cítese a los señores importadores a concurrir a esta dependencia a los fines establecidos en la normativa precedentemente citada, con relación a los despachos de importación documentados en la Aduana de Buenos Aires, que a continuación se indican:

EVI ACTUANTE: 6 (MAQUINAS Y TRANSPORTES)

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
69436-9/97	C Y A ASOCIADOS S.A.	AGUIRRE ALBERTO ESTEBAN	A
IC04-046944-H	CASA SARMIENTO S.R.L.	AVENA JAVIER HUGO	A
97015-1/97	BIANCO GUILLERMO VICENTE	ALCAT EMILIO CARLOS	A
79169-5/97	BARRIOS ALBERTO ANGEL	AREVALO MIGUEL ANGEL	A
IC04-040067-U	GARBIN SOCIEDAD ANONIMA	BARBERIO OSCAR ANTONIO	A
84866-7/97	EMPLAST S.A.	BASUALDA MARTIN J	A
77991-8/97	OLIVO ZAMBANO	BENITEZ JORGE RUBEN	A
113319-7/97	SAN JUAN MOTOS SRL	BYRNE DANIEL CUESTAS	A
72576-8/97	PROVINCIANA SRL	CANTEROS HECTOR EMILIO	A
76759-1/97	CORPROVISTA S.A.	CARRIZO GERARDO	A
82927-9/97	SILBERSTEIN LEON	CASTILLO JOSE L.	A
76371-1/97	SILBERSTEIN LEON	CASTILLO JOSE L.	A
69928-9/97	MAQUINARIAS SUDESTE S.R.L..	CORREA HECTOR M.	A
52220-8/97	MAQUINARIAS SUDESTE S.R.L.	CORREA HECTOR M.	A
72379-3/97	MAQUINARIAS SUDESTE S.R.L.	CORREA HECTOR M.	A
85720-7/97	MAQUINARIAS INDEPENDENCIA 3187 S.R.L.	CORREA HECTOR M.	A
52228-4/97	MAQUINARIAS INDEPENDENCIA 3187 S.R.L.	CORREA HECTOR M.	A
46810-4/97	MAQUINARIAS INDEPENDENCIA 3187 S.R.L.	CORREA HECTOR M.	A
46793-4/97	MAQUINARIAS INDEPENDENCIA 3187 S.R.L.	CORREA HECTOR M.	A
92729-4/97	TRACK-MAR SACI	CORREA HECTOR M.	A
IC04-045373-C	CONECTA S.A.	DIAZ MATIAS ABEL	A
72015-2/97	SOCIEDAD IND. ARG. S.A.	EIRAS ANDRES M.	A
IC06-003395-C	SOCIEDAD IND. ARG. S.A.	EIRAS ANDRES M.	A
70029-7/97	ROJAS JULIO N.	ENDERIZ JUAN CARLOS	A
100379-1/97	PROGONO Y BACH ROBERTO Y CARLOS	ENRIQUE JOSE HECTOR	A
IC05-013123-Y	HELAMETAL S.A.I.C.I.F.	ESCUDERO ENRIQUE	A
IC04-055449-H	MACOSER S.A.	ESCUDERO ENRIQUE	A
IC04-040810-Z	LEMP S.A.	EL GANAME RICARDO	A
60089-4/97	FRIMETAL S.A.	FIORANI GRACIELA SILVIA	A
90580-7/97	FRANOI S.A.	GANDIONE MARIO ROBERTO	A
86681-6/97	SERVADEI JORGE EDGARDO	GACIA CORADO A.	A
70043-3/97	DOMETIC COMPANY S.R.L.	GARCIA CORADO A.	A
70041-9/97	CALLEJAS ROJELIO JOSE	GARCIA CORADO A.	A
70085-3/97	INVERMARKET S.A.	GARCIA CORADO A.	A
IC04-045564-E	BOO TIC S.A.	IRIARTE EDUARDO LUIS	A
91160-8/97	GYPSY ANDINA S.A.	JIMENEZ SERGIO M.	A
86467-4/97	BRAMAQ S.R.L.	LAVIN JOSE LUIS	A
46283-0/97	BRAMAQ S.R.L.	LAVIN JOSE LUIS	A
98604-4/97	ALFIL INVERSIONES S.R.L.	LOPEZ EDUARDO	A
98564-5/97	ALFIL INVERSIONES S.R.L.	LOPEZ EDUARDO	A
96997-5/97	OFISER S.A.	MAHIQUES GLADIS E.	A
54995-9/97	SILQUITEX S.R.L.	MARTINEZ SERGIO H.	A
104434-7/97	EUROGRUAS S.R.L.	MARTINO MARCELO DANIEL	A
101230-0/97	ALFIL INVERSIONES S.A.	MUÑOZ ARTURO VILAR	A
108530-6/97	ALFIL INVERSIONES S.A.	NAVEIRO FABIO HERNAN	A
105263-2/97	GAMMA COMERCIO EXTERIOR S.R.L..	NAVEIRO FABIO H.	A
80277-1/97	IRELAND IMPORT S.R.L.	OLIVA LUIS ROBERTO	A
114104-8/97	GALLARDO OSCAR A.	PALOMBARINI ALICIA M.	A
IC04-48987-7-Z	SEMPERE S.A.	PASCUAL ARIEL N.	A
IC04-47255-D	CARPIARGENTO S.A.	PARAFIORITI DANIEL H.	A
67348-7/97	LOS CONDORES S.A.	PASSERINI JORGE	A
106660-4/97	UNITRONIC S.A.	PERRELLI M.R.	A
94559-7/97	BETSI S.A.	PISANO OSVALDO A.	A
70963-8/97	FARBER JORGE	REPETTO CECILIA BEATRIZ	A
IC04-042137-U	STRAPUR ARGENTINA S.A.	SASSONE MARCELA A.	A
IC04-047923-F	LENOIR JORGE ARIEL	SCALI ALFREDO D.	A
55255-3/97	LIBERTADOR MOTORS SACI	SCALISE JUAN JOSE	A
IC04-032367-B	GODECO SAICF	SEOANE RICARDO C.A.	A
IC04-035371-W	DELI FRANCE S.A.	SEOANE RICARDO C.A.	A
IC04-049506-E	GRONDONA CARLOS RAUL	SOUTO MIGUEL ANGEL	A
78935-3/97	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SONG S.A.	TEJEDA NORMA ELENA	A
79109-1/97	HANSA S.A.	TORRE ANDRES	A
IC04-065841-E	NAUTICA S.A.I.C.	VAZQUEZ JOSE MARIA	A
IC04-45248-D	FISCHETTI Y CIA. S.R.L.	YUCHARK MARCELO OMAR	A

NOTA: A) Primera publicación.

B) Segunda publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los Art. 100 y 994 Ley 22.415.

PLAZO DE PRESENTACION: Hasta 15 días desde la publicación del presente listado.

Dra. ANDREA L. MUÑOZ, jefe (Int.) Sección Importación, División Valoración - Dto. Fiscalización Documental.

e. 4/5 Nº 225.758 v. 4/5/98

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 16 de u$s 136,10 Nos. 3.090.266/267 y 3.097.260; de u$s 680,50 Nº 5.154.154 y de u$s 1361 Nos. 6.971.348 y 6.977.131, de Bonos Externos 1989. Esc. Norberto R. Juan. Buenos Aires, 13/1/98.

SILVIA A. VANCE, Analista Tesorería - Gerencia del Tesoro.

e. 13/4 Nº 149.376 v. 12/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor FELICE Víctor José y a la entidad ALFE-TRADE Sociedad Anónima, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 049.656/96 Sumario Nº 2985, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/4 Nº 224.807 v. 4/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad GUARINO Y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los señores NEGRO Angel Miguel (L.E. Nº 7.656.782) - NEGRO Carlos Martiniano (L.E. Nº 4.742.449) - NEGRO Fidel Oscar (D.N.I. Nº 10.135.489) y NEGRO Luis Alberto (L.E. Nº 4.736.200) para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 016.646/91 Sumario Nº 2351, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/4 Nº 224.811 v. 4/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor PERUZZO Vicente, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 07.328/97 Sumario Nº 2983, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/4 Nº 224.812 v. 4/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores CASTILLA Carlos y OJEDA Ramón Angel, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.253/97 Sumario Nº 2973, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/4 Nº 224.814 v. 4/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor SILBERSTEIN Eric Chail, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 01.905/97 Sumario Nº 2986, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/4 Nº 224.815 v. 4/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las señoras GOLDFAIN Alicia Felisa y RODRIGUEZ MARCHENA Mirta Leonor y a los señores FLORES Luis Alberto y LUCERO Manuel Antonio, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 06.490/97 Sumario Nº 2978, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publiquese por 5 (cinco) días.

e. 27/4 Nº 224.816 v. 4/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora CORONEL Silvia Teresa y a los señores BUGALLO Adolfo - CARMONA José - ESTEBAN Oscar y PEYRU Daniel Oscar, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 086/97 Sumario Nº 2977, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/4 Nº 224.817 v. 4/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CARLOS CAYETANO ESPOSITO, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 21.752/93, Sumario Nº 2576, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por el Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/4 Nº 224.823 v. 4/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad HISPANOAMERICANA Casa Bancaria Sociedad Anónima, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 013.681/88 Sumario Nº 2357, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.
e. 30/4 Nº 225.383 v. 7/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 18 A

"Visto las actuaciones administrativas originadas por intervención de la DFE 18/A, Región 8, llevada a cabo según la O.I. Nº 20.341 al contribuyente VELAS FERRERO S.A., CUIT Nº: 30-52036233-5, habiéndose oportunamente labrado Actas de Inspección y de Infracción en base a la documentación aportada por el denunciante. Asimismo y en razón que el domicilio fiscal de la firma es inexistente según surge de lo actuado, es de aplicación las disposiciones del art. 3ro. de la R.G. 2210, correspondiendo en consecuencia notificar por Edictos la deuda determinada por los períodos que se detallan"
Remuneraciones:

Acta Nº 20.341/1 período 05/97 al 11/97 deuda $ 1.125,41.-
Acta de Infracción Nº 20.341/1 período 05/97 al 11/97 deuda $ 2.006,66.-

Para la impugnación de la deuda determinada se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el art. 11 de la ley Nº 18.820, y el art. 11 de la ley Nº 21.864 modificada por la Ley 23.659. — ANALIA DE CASTRO, Jefa (Int.) Oficina "E" Div. Fis. 18 "A".
e. 27/4 Nº 224.958 v. 4/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

Resolución Nº 028/98

Los Polvorines, 16/4/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE INTERINO DE LA REGION Nº 6
DE LA A.F.I.P. D.G.I.
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se incluyen a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva—, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que a partir del 31/03/98 han quedado excluidos del Sistema Integrado de Control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Interino de la Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423 —AGENCIA Nº 14—

C.U.I.T. Nº:	CONTRIBUYENTE
20-04408690-6	DEL AQUA, Jorge Raúl
20-04445429-8	PORCILLE, Rodolfo José
20-04538310-6	RAVERA, Juan Carlos
20-04703454-0	TESOURO, Mario Antonio
20-07796102-0	JIMENEZ, Oscar Dionisio
20-11837150-0	PEDOTTI, Juan Antonio
20-14819164-7	FREJEIRO, Manuel Domingo
20-15274710-2	CALOIERO, Vicente
20-16380229-6	VELAZQUEZ, Oscar Benito
20-20392718-6	CAÑETE, Carlos Alberto
23-15302581-9	FAUS UBEDA, Rafael
27-16473461-2	MARKOWICZ, Karina Rosana
30-50388244-9	BRITO Y CIA. S.H.
30-53139764-5	SUC. DE RAFAEL WALZER E HIJOS
30-57553717-7	HVALA MILA Y HVALA MARCELO FABIAN S.H.
30-64658470-8	DISTRIBUIDORA AKON S.A.
33-64571313-9	GIANDINOTO ANGELA AMODEO ROQUE S.H.

e. 30/4 Nº 225.368 v. 7/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

Resolución Nº 30/98

Los Polvorines, 17/4/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE INTERINO DE LA REGION Nº 6
DE LA A.F.I.P. D.G.I.
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se incluyen a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva—, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que a partir del 31/03/98 han quedado excluidos del Sistema Integrado de Control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Interino de la Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423 —AGENCIA Nº 55—

C.U.I.T. Nº:	CONTRIBUYENTE
20-00135217-3	GRIGNA, José
20-00653825-9	LANDIN, Jacinto Guillermo
20-01904159-0	GARCIA, Miguel
20-04018533-0	VENDITTO, Pedro Américo
20-04044813-7	DOZO, Carlos Ismael
20-04048985-2	BOCCHINI, Mario Eugenio
20-04131382-0	SAVINO, Luis Ernesto
20-04153488-6	ARAVENA, Abel Segundo
20-04398730-6	TERUSSI, Aníbal José
20-04502702-4	ANILE, Orlando Salvador
20-04571710-1	MONOPOLI, Juan Bautista
20-04593676-8	SIGNORELLI, Roberto Liborio
20-05530444-1	GARCIA, Oscar Alfredo
20-05555526-6	PRIETO, Oscar
20-05560661-8	LOPEZ, José
20-05601406-4	HERRERA, Ricardo
20-05604550-4	PETRUCCI, Miguel
20-05622530-8	FOGUELMAN, Ricardo
20-06090939-4	DI PAOLO, Pascual
20-07801035-6	SAMPAYO, Fernando
20-07903415-1	MOREIRA, José
20-08241048-2	VICHACHI, Jorge Isaac
20-08340079-0	ACUÑA, Eduardo Roger.
20-08421941-0	LUJAN, Raúl Francisco
20-08537606-4	ARROYO, José María
20-08604674-2	RACCIATTI, Edgardo Felipe.
20-10669305-7	ZAPIOLA, Ernesto Carlos
20-11396139-3	MANCUSO, Jorge
20-11488147-4	BOSERO, Jorge Alberto
20-12132136-0	DE IESO, Francisco
20-12849823-1	SAJOUX, José Félix
20-13980981-6	MILANESI, Héctor Antonio
20-14477230-0	POSSE, Diego Fernando
20-15225527-7	DE LAZZER, Mario
20-15245785-6	DELLA VIOLA, Vicente Antonio
20-15274171-6	GIUSTOZZI, Rolando
20-15283509-5	CACERES AGUILAR, Luis Arnaldo
20-15287809-6	BONILLA, Francisco
20-15295086-2	LOPEZ RIO, José
20-18674037-9	OH CHANG, Shin
20-21534219-1	AGRELO, Hugo Marcelo
23-01332241-4	PASTOR, Mercedes
23-01664281-9	COMANDUCCI, José Domingo
23-04545979-9	MARCENARO, César Adrián
23-04587018-9	RUSSO, Pascual
23-04835414-9	GARCIA, Enrique Augusto
23-07678446-9	COLONNA, Rubén Ernesto
23-07866948-9	SAMMARCO, Eduardo Carlos
23-15205333-9	FOJ, Alberto
27-00177333-5	MANNINO, Diolosa Emilia S.
27-06233227-7	CICERELLI, Marta Aída
27-06292083-7	PALAVECINO, Olga Ester
27-10089704-6	OSINAGA, Mirta I.P. DE.
27-10192837-9	PAPILI, Lidia Elena
27-15273310-6	OLIVIERI, Juana
27-20427922-0	DELL 'ACQUA, Carla Susana
30-50044124-7	ESTABLECIMIENTO GRAFICO ZUPAY
30-50295218-4	FIDMA S.R.L.
30-50386682-6	CROCCO S.A.
30-50554984-4	JUAN CARLOS CONTI Y CIA.
30-51552017-8	CELEMIN HNOS. S.A.
30-51988924-9	LA PERFECCION S.R.L.
30-51995391-5	MUEBLES BAHIA BLANCA S.R.L.
30-52176616-2	VICTORIA, Rafaela NAVAS H.
30-54041800-0	COTONLAN S.A.C. E I.
30-55148852-3	ANTONIO Y JOSE S. TRICOLI

C.U.I.T. Nº:	CONTRIBUYENTE
30-55697231-8	JUAN JOSE Y DOMINGO MAIDA
30-55905480-8	AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AVIZOR S.A.
30-55939495-1	NOR FER S.H.
30-56172009-2	ALONSO HERMANOS S. H.
30-56881136-0	SINCRONIZADO S.A.I.C.
30-58107210-0	DISEÑOS Y COLORES S.R.L.
30-58536126-3	PINTENVAS SERIGRAFIA
30-58623093-6	VALLADES MIGUEL G. Y D.
30-59023793-7	AUTOMOTORES RICCIARD S.R.L.
30-59219220-5	TEXTIL CHIRIBE S.R.L.
30-59248671-3	ALMEIDA AMBROSIO S.R.L.
30-59596466-7	INGENIERIA JM S.R.L.
30-59748676-2	MENENDEZ Javier Edgardo y Otro
30-60431972-9	JOSE CARLOS PAMPIN Y HNOS.
30-60493745-7	PALOMAR SOCIEDAD COLECTIVA
30-60507608-0	AGRIMAQ S.A.
30-61030338-9	ESTAB. METAL. RODAL. SAICF Y M.
30-57971582-7	LM TALLERES GRAFICOS S.R.L.
30-61364549-3	PATRIARCA VICTORIO Y HUGO
30-61376942-7	PROTECNIA S.R.L.
30-61448560-0	SUPLAST SH
30-61580567-6	LACTEOS MUCHA S.A.
30-62253875-6	FAEMA S.R.L.
30-62731285-3	DIKASAS CONSTRUCCIONES S.R.L.
30-62869548-9	MELIPAL S.A. EN FORMACION
30-62984252-3	F G S.A.
30-63853210-3	MOREA HERMANOS S.H.
30-63953507-6	CARLOS ROBLEDO S.R.L.
30-64327190-3	D IPPOLITO DANIEL DAVID Y CH.
30-64398121-8	INDUMO S.A.
30-64575872-9	FUNDIFER S.H.
30-64850029-3	APINAL S.A.
30-64908247-9	DOS DI DE DIMARCO RAUL S.
30-65095472-2	COSTA MEZQUIDA A Y U Y SUTIL
30-65277999-5	RYSZNIVKIER BERNARDO DAVID Y R
30-65850264-2	APRINSE S.R.L.
30-66374729-7	SUPERFLET DE CAMPI M.
33-55791513-9	SALVADOR LOIACONO Y DOMINGO T.
33-57965187-9	INDUSTRIAS MARO S.R.L.
33-59638043-9	BERDUCEDO S.R.L.
33-64723401-9	LIZZIERO MARIO BRAVO HUGO Y L.
33-65590281-9	INTROCASO S.H.

e. 30/4 Nº 225.369 v. 7/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

Disposición Nº 14/98

Notificación por Edictos. Instrucción General Nº 240/92 (D.P.N.R.). Procedimiento. Recategorización bajas - Instrucción General Nº 820/97 (D.P.N.R. y S.C.).

Paraná, 15/4/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, el punto 5 de la Instrucción General Nº 240/92 (D.P.N.R.) el punto 1-2 de la Instrucción General Nº 242/92 (D.P.N.R.), el punto 2.2.3. del apartado III PROCEDIMIENTO de la Instrucción General 820/97 (D.P.N.R. y S.C.) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edictos, a los contribuyentes a desafectar del Sistema Integrado de Control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, de acuerdo lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (D.P.N.R.), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 del Decreto Nº 618/97 y el punto 1-2 de la Instrucción General Nº 242/92 (D.P.N.R.).

EL JEFE INTERINO DE LA
REGION PARANA DE LA A.F.I.P. D.G.I.
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan desafectados del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423". "La desafectación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación". Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Nº CUIT	RAZON SOCIAL	DOMICILIO DECLARADO
20-05837170-0	CARRAUD, Oscar Ramón	San Antonio Nº 231 - GUAY
20-05860465-9	SUCESION ECHEGARAY, José	Gualeguay (E.R.)
20-05866828-2	PEREZ, Diego Alberto	San Martín 624 - G. Galarza (E.R.) - 2843
20-08287874-3	GERVASONI, José Alberto	Gualeguay (E.R.)
20-12411013-1	FIORENZA, Alberto	Pte. Perón 423 - GUAY
20-17735709-0	GOMEZ, Fernando	J. O. Tagnard 33 - GUAY
23-05842801-9	MANZONE, Carlos Eugenio	Gualeguay (E.R.)
23-10567038-9	POLETTI, Victorino Antonio	25 de Mayo 527 - GUAY
27-00575371-1	VIDIELLA, Amelia F. A. de	Islas Malvinas 206 - GUAY
27-04817882-6	POLETTI, Juan Antonio R. de	25 de Mayo 527 - GUAY
30-54100312-2	CASA BISSO SACIFIA	Federación y A. Palacios GUAY (E.R.)
30-60128483-5	EL VENADO S.A.C.	San Antonio 222 - GUAY
30-61629077-7	GSG SAICAF	25 de Mayo 714 - GUAY
30-62834458-9	KABLAN, Roberto D. y Sciutto	Belgrano 317 - GUAY
30-67093634-8	POWER DISC DE GERBER, Jorge	Lavalle 474 G. Mansilla (E.R.) 2845
30-67093658-5	L. TARGET S.A.	Islas Malvinas 79 - GUAY
33-57514860-9	REGGIARDO DE POLETTI Juana	25 de Mayo 527 - GUAY

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, para su conocimiento. — Cr. RUBEN ADRIAN SENMERGUI Jefe Interino Región Paraná.

e. 30/4 Nº 225.366 v. 7/5/98

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA intima a la Empresa PRODUCTIVA S.A.C.I.F. y/o persona/s con interés legítimo que puedan esgrimir algún derecho sobre la propiedad de la chata tanque "PRODUCTIVA I", hundida en aguas del Riachuelo a la altura de la Vuelta de Rocha, que deberá/n proceder a iniciar los trabajos de extracción dentro de los sesenta (60) días a partir de la notificación publicada por este medio, fijándosele a esos efectos un plazo de sesenta (60) días, acorde la DISPOSICION DPSJ, DV1 Nº 15/98 por aplicación del Artículo 17º inciso a) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION", debiendo dar aviso del comienzo de las tareas de extracción a la Prefectura Boca del Riachuelo; Asimismo se les hace saber que en caso de incumplimiento se procederá a declarar el abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— acorde lo establecido en el inc. b) del arriba mencionado artículo y ley. Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Prefecto General Dn. JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval - Prefecto General Dn. JUAN JOSE BELTRITTI, Director de Policía de Seguridad y Judicial. — RICARDO SANGUINETTI, Prefecto Principal Jefe División Buques Náufragos e inactivos. — Lic. JUAN MANUEL COLLAZO, Director Ejecutivo.

e. 29/4 Nº 225.070 v. 4/5/98

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina intima a los propietarios y/o interesados legítimos de los restos de una embarcación sin nombre ni matrícula que se hallan hundidos en el Riachuelo a unos 150 mts. aguas arriba del puente Bosch, lado Capital, que por disposición del señor Prefecto Nacional Naval DPSJ DV1 Nº 13/98. Acorde lo previsto en el art. 17º inc. a) de la Ley 20.094 de la navegación, deberán proceder a efectuar los trabajos de extracción/remoción o demolición dentro de los sesenta (60) días a partir de la publicación del presente por este medio y comunicarán a la Prefectura Boca del Riachuelo la iniciación y finalización de las tareas de salvamento; haciéndole saber que en caso de incumplimiento se procederá acorde artículo 17 inc. b) de la mencionada. Publíquese por tres días hábiles. — Firmado: Dn. JUAN JOSE BELTRITTI - Prefecto General - Director de Policía de Seguridad y Judicial y Prefecto General Dn. JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval. — RICARDO SANGUINETTI, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos. — Lic. JUAN MANUEL COLLAZO, Director Ejecutivo.

e. 29/4 Nº 225.072 v. 4/5/98